



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora: 30MP00261223 (SEMARNAT-04-002-A) Manifestación de Impacto Ambiental

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares,
2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas,
4. Domicilio particular de personas físicas,
5. Teléfonos de particulares,
6. Correo electrónico de particulares.

III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP (fundamento) Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable (razones o circunstancias).

IV. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

BIOL.DAVID FIGUEROA BUSTOS
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN VERACRUZ



V. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART 67_FVI, de fecha 11 de julio del 2025.

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART67_FVI.pdf





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

GRUPO ZUDEM, S.A. DE C.V.

Por conducto de su Representante legal
C. Luis Miguel Zúñiga Deblas
Francisco Villa No. 405
Colonia Francisco I. Madero, C.P. 89603
Altamira, Tamaulipas
Teléfono: 833 572 00 50, Ext. 113
Correo electrónico: miguel.zuniga@grupozudem.com
coordinador.qhse@grupozudem.com

PRESENTE

Recibo original

Antonio Franco Pales

12/JUN/2025

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto denominado: "**Construcción y operación de Patio de Fabricación de Estructuras Metálicas, Patio de Maniobras, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo Zudem, S.A. de C.V.**", con pretendida ubicación en la carretera Puente el Prieto-Anáhuac sin número, Ejido Crucero en el municipio de Pueblo Viejo, Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa **GRUPO ZUDEM, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo citado como la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 04 de diciembre de 2023 mediante el formato FF-SEMARNAT-117 de fecha 28 de noviembre de 2023, acompañado con el oficio sin número de fecha 01 de diciembre de 2023, la **promovente** ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: **30VE2023ID112** y Bitácora: **30/MP-0026/12/23** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**).
- II. Que la **promovente** presenta el oficio sin numero de fecha 01 de diciembre de 2023, con el cual el técnico responsable de impacto ambiental y la **promovente** firman y declaran BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el contenido del estudio y de los anexos del mismo se encuentran apegados a la realidad propia del **proyecto**, declarando con pleno conocimiento de las penas en que incurrir si declaran con falsedad ante autoridad pública distinta a la judicial conforme a que establece la Fracción I del Artículo 247 del Código Penal Federal, así mismo, refiere lo que a continuación se transcribe: "Por este medio me permito presentar para su evaluación la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, sin actividad altamente riesgosa del Proyecto: "Construcción y Operación de Patio de Fabricación de Estructuras Metálicas, Patio de Maniobras, Muelle y Dragado de Frente del Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V., carretera Puente el Prieto-Anáhuac, sin número, Ejido Crucero, en el municipio de Pueblo Viejo, Veracruz. Está situado en el 22°12' 11.59" latitud norte y 97°56'38.83" longitud oeste. El citado **proyecto** se ha elaborado mediante la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como técnica y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

III. Que el 06 de diciembre de 2024 esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz emitió el oficio No. 150/UGA/IRA.5498/23, mediante el cual se le previno a la **promovente** de que su solicitud no cumple en su totalidad con los requisitos establecidos para el trámite, mismo que fue recibido el 14 de diciembre de 2023.

- En el Capítulo I.3 dice que el Nombre del responsable de la elaboración del estudio es Alfredo Bautista Hernández y quien elaboro es el C. Héctor Jesús Cuauhtémoc Del Ángel Cazares, por lo que deberá presentar la Declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboraron la manifestación de impacto ambiental, la cual deberá estar fundamentada en el artículo 35-Bis 1 de la LGEEPA y/o Artículo 36 del Reglamento de la LGEEPA, en original; ya sea de la persona faltante o en su caso deberá aclarar lo que considere.
- Proporcionar la evidencia de que cumplió en tiempo y forma con lo que dispone el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que se debió ajustar el extracto del **proyecto** a lo que ahí se establece.
- Presentar impreso el Anexo 1.2 copia del registro federal de contribuyente y el Anexo 1.4 Contrato de arrendamiento, los cuales son referidos en el Capítulo I.2.
- A partir del análisis realizado en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) en lo que respecta al uso de suelo y vegetación, menciona vegetación hidrófila (manglar) y existencia de cuerpo de agua en la poligonal presentada en la MIA-P del **proyecto**, así mismo las obras que refiere se desarrollaran en la margen derecha del Río Pánuco, su zona federal y ecosistema costero.
En apego a la fotografía área que muestra dicha plataforma y las fotografías anexas a la MIA-P del **proyecto** se observa que ya no existe vegetación y se niveló el terreno. Por lo que deberá presentar la autorización en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la realización de dichas actividades emitidas por esta Secretaría o la Resolución Administrativa de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Proyección al Ambiente.

IV. Que el 08 de diciembre de 2023, la **promovente** presentó el escrito sin número de fecha 07 de diciembre de 2023, con el cual anexó un ejemplar del Periódico "Milenio" de fecha 07 de diciembre de 2023, en el que realizó la publicación del resumen del **proyecto**; de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.

V. Que el 03 de enero de 2024 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, integró el expediente del proyecto, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Heroes Ferrocarrileros, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

VI. Que el 03 de enero de 2024 la **promovente** ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz el oficio sin número de fecha 02 de enero de 2024, mediante el cual presento la siguiente información relacionada con el oficio No. 150/UGA.5498/23, anexando la declaración de protesta del responsable del estudio, copia del acuse de recibido por la Secretaría en donde entrego la publicación del periódico, copia de Registro Federal, contrato de arrendamiento y en relación al último punto de dicho requerimiento la **promovente** dice:

En el SIGEIA, así como en el portal de geoinformación de la CONABIO se identifica en el uso de suelo y vegetación, el área de proyecto con manglar, sin embargo, físicamente en el polígono del predio, así como en las áreas aledañas al mismo y a la margen del río, no se encuentra ejemplares de manglar, probablemente





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

derivado de las actividades marítimas, así como de otros proyectos que se ejecutan en la cercanía, sumado a la erosión natural del suelo en la litoral del Río Pánuco.

EL día 31 de marzo del 2023, ingresó a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Ver., una Manifestación de Impacto Ambiental que ampara el predio en mención, misma que resolvió mediante oficio DEMA/MIA-M/00019/2023 con fecha el 24 de abril de 2023 la autorización para el **proyecto** Parque Industrial ZUDEM.

Dicha autoridad menciona que tiene la facultad de emitir el resolutivo correspondiente y determinó que el polígono del **proyecto** no es un terreno forestal, en el mismo documento autoriza el cambio de uso de suelo y señala la compatibilidad con actividades industriales, dentro del resolutivo la autoridad municipal en el TÉRMINO SEGUNDO establece una vigencia de un año para las etapas de preparación del sitio y construcción; sin embargo, GRUPO ZUDEM, S.A. de C.V., como **promoviente** decidió ejecutar solo la preparación del sitio, la cual consistió en la remoción de la vegetación secundaria y arbustos del predio, así como la nivelación de una fracción del mismo, sin afectar los ejemplares de árboles grandes.

Derivado de que se amplió el alcance del **proyecto** y de que se pretende desarrollar la construcción del muelle y el dragado del frente del Río Pánuco sumado al patio de maniobras GRUPO ZUDEM, S.A. DE C.V., ingreso la MIA-P en eta Secretaría, ya que interfiere directamente con la zona federal.

Dados los argumentos anteriores GRUPO ZUDEM, S.A. de C.V., no ha ejecutado actividades de construcción alguna, solo la preparación del sitio previa a la autorización emitida por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Pueblo Viejo.

En el Anexo 4 se presenta copia del oficio resolutivo DEMA/MIA-M/00019/2023, mismo que se encuentra integrado en el anexo 5 de la MIA-P con número de Bitácora: **30/MP-0026/12/23** y Clave: **30VE2023ID112**.

VII. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), el 11 de enero de 2024 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/0002/24 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 04 al 10 de enero de 2024 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promoviente** para que la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

VIII. Que el 16 de mayo de 2024 esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz emitió el Oficio No. 150/ORV/1203/2024 con fundamento en los Artículos 35 BIS párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 22 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental se le requiere información adicional por única ocasión y por un plazo improrrogable de sesenta (60) días hábiles siendo esta la siguiente:





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Manifiesta que cuenta con resolutivo DEMA/MIA-M/00019/2023 de fecha 24 de abril del 2023 emitido por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Ver., mediante el cual autorizó el proyecto denominado "PARQUE INDUSTRIAL ZUDEM, PUEBLO VIEJO, VERACRUZ", con una vigencia de un año para las etapas de preparación del sitio y construcción. Asimismo, refiere que no ha ejecutado las actividades de construcción, solo la preparación del sitio, la cual consistió en la remoción de la vegetación secundaria y arbustos del predio, así como la nivelación de una fracción del mismo, sin afectar los ejemplares de árboles grandes.

En el capítulo III.-Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamiento jurídicos aplicables (Tabla III.18) menciona que somete a evaluación en materia de impacto ambiental ante esta autoridad por que pretende la construcción y operación de patio de maniobras de fabricación de estructuras metálicas, muelle y dragado, tal como lo establece el artículo 5° incisos A) fracción III y X; R) fracción I del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Así mismo en la Página 40 dice lo que a la letra se transcribe "...la promovente realizará e implementará una serie de acciones y medidas de prevención, mitigación y compensación con la finalidad de minimizar los posibles impactos que se puedan generar con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales..."

En el oficio s/n de fecha 02 de enero de 2024, expone que derivado de que amplió los alcances del proyecto y de que pretende desarrollar la construcción del muelle y del dragado del frente del río Pánuco sumado al patio de maniobras de la promovente, ingresó la MIA-P a esta Secretaría, ya que interfiere directamente con la Zona Federal.

A partir de lo anterior deberá aclarar, corregir y o reiterar cuáles serán las obras y actividades que somete a evaluación, sustentando y adecuando lo que considere en la MIA-P del proyecto entre lo que destaca lo siguiente:

1. Presentar dictamen de un técnico forestal donde manifesté si el área donde realizó la preparación del sitio fue terreno forestal. En caso de haberlo sido también deberá presentar resolución administrativa emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
2. En lo que respecta a la construcción y operación de patio de maniobras de fabricación de estructuras metálicas, al estar en un ecosistema costero (Artículos 3 fracción XIII Bis y 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente), deberá presentar resolución administrativa emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). Cabe hacer mención que el área referida en la Tabla II.1, es un área mayor a la que está establecida en la resolución DEMA/MIA-M/00019/2023.
3. En la resolución DEMA/MIA-M/00019/2023 se describe que "... El predio cuenta previamente con una construcción a base de mampostería y concreto a forma de un pequeño muelle...", por lo que deberá presentar copia de la autorización en materia de impacto ambiental y/o el Título de Concesión de la Comisión Nacional de Agua, así como evidencia fotográfica, ubicación y fecha de su construcción.

Capítulo II Descripción del proyecto

Naturaleza del proyecto

1. Cuadro de coordenadas UTM con los polígonos de las áreas referidas en la tabla II.2, especificando la superficie de cada una.
2. Así como un plano de distribución,
3. Cuadro de coordenadas del área arrendada especificando la superficie,
4. Cuadro de coordenadas de la zona federal colindante con el río Pánuco y el área arrendada,
5. Plano con proyección volumétrica del sitio de tiro para el material de dragado,
6. Tipo y volumen de material a extraer, señalar sus características del material.
7. Así como, los resultados de los análisis CRETÍ.
8. Técnica por emplear para realizar el dragado y cuál será su posible afectación en la hidrodinámica natural de la zona,
9. Área total del muelle en m².
10. Materiales que utilizara para su construcción, profundidad, No. de embarcaciones que recibirá y el calado de las mismas.
11. Planos arquitectónicos de las obras referidas en la tabla II.2
12. Verificar la información proporcionada en la Tabla II.5 ya que al ingresar los datos en la Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) da una superficie de 4899.924 m².

Capítulo III Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de ambiental y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

1. En caso de contar con la Resolución Administrativa emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), deberá definir cuales obras y/o actividades están pendientes de ejecutar, y cuáles serían competencia de esta Autoridad a evaluar.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

2. Vincular el área de dragado que propone, debiendo considerar lo correspondiente a la zona de protección a la infraestructura, tal como puentes, de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Esto con el fin de no afectar dicha vía de comunicación.

Capítulo IV Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

1. Deberá caracterizar la vegetación del área del **proyecto** (área de cambio de uso suelo, conservación y amortiguamiento, en su caso). Por lo que, deberá especificar de manera cuantitativa y cualitativa las especies, número de individuos, abundancia, riqueza y volumen a remover; para cada una de las áreas. Asimismo, deberá especificar si alguna especie está sujeta a protección de acuerdo con lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
2. Especificar el listado faunístico del área del **proyecto**. Asimismo, deberá especificar si alguna especie está sujeta a protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Capítulo V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

1. Derivado de lo anterior podrá adecuar y/o corregir lo que considere para la correcta evaluación de acuerdo con lo modifique adiciones o excluya.

Capítulo VI Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

1. Asimismo, podrá proponer medidas de mitigación y de prevención acorde a lo evaluado y la información adicional requerida.

Capítulo VII. Pronóstico ambiental y en su caso, evaluación de alternativas,

1. En caso de ser necesario podrá hacer las modificaciones que considere.

IX. Que el 13 de agosto de 2024 la **promovente** entregó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz el oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2024, mediante el cual entregó información relacionada con el oficio No. 150/ORV/1203/2024, del cual se retoma lo siguiente:

Anexo A

En el dictamen forestal adjunto refiere en la página 17, y a la letra dice:

De acuerdo con la visita de campo, el área correspondiente al **proyecto** presenta una fracción de terreno ya nivelado, en donde no existe vegetación, aproximadamente 3 hectáreas, otras fracciones de aproximadamente 3.5 has en donde se observa la remoción de la vegetación, y otra fracción del terreno con la vegetación secundaria especificada anteriormente.

De acuerdo con lo anterior, con base a lo LDFS y su reglamento, y a la cartografía emitida por INEGI y SINOE, fuentes federales de consulta, el predio donde se presenta el proyecto se considera área de uso forestal.

Sin embargo, de acuerdo con la visita técnica realizada el día 14 de junio de 2024 al área determinada para el **proyecto**, no cumple con los parámetros establecidos en la legislación, al existir solo especies de vegetación secundaria y pocos individuos arbóreos de forma aislada, principalmente de estrato herbáceo, como se muestra en el cuadro 4 y registro fotográfico. Por lo tanto, durante la visita técnica se observó la ausencia de cobertura vegetal en una parte del predio, quedaba suelo descubierto, por lo tanto, la cobertura vegetal existente no es ni podemos considerarlo forestal.

En el Anexo B se presenta en el Acta de Inspección No. PFPA/36.3/2C.27.5/0021-24 realizada con PROFEPA realizó recorrido entre las coordenadas geográficas: 1.- LN 22°12'8.27", LW 97°56'30.55"; 2.- LN 22°12'18.13", LW 97° 56' 44.40"; 3.- LN 22°12'14.55" LW 97°56'47.37"; 4.- LN 22°12'18.13", LW 97°56'29.72", observando un terreno totalmente plano con presencia de vegetación secundaria, específicamente con diversas especies de





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

herbáceas y pastos de distintas especies. En este momento no hay vegetación arbustiva y si se observan varios árboles adultos del tipo conocido comúnmente como orejuelo. Al margen del río no se observa equipo para desarrollo actividades de dragado ni material que prevenga de esta actividad. La persona que atiende esta visita menciona que en este sitio aun no inician actividades del proyecto sin embargo en estos meses pasados han ingresado materiales y la instalación de una caseta móvil tipo remolque y elaboración de una bodega prefabricada con materiales desmontables como hojas de triplay y lamina, y solo han realizado recientemente actividades de acondicionamiento de terreno con el suso de maquinaria, consistente en el emparejamiento de tierra y tendido con grava, mezclada con tierra en un superficie aproximada de 25000 m². En inspección a todo el terreno, no se observa ningún resto de ramas, raíces o fuste de árboles (tronco), que hubiesen sido removidos recientemente en el área de engravado o el acceso paralelo a perímetro donde se están realizando las actividades del cercado del terreno. En posible que este sitio haya tenido actividad anterior este proyecto.

La PROFEPA procedió con fundamento a lo previsto por el Artículo 170 fracción I de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, imponer como medidas de seguridad: LA CLAUSURA TOTAL TEMPORAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO; toda vez que derivado de la inspección realizada se desprende que puede existir riesgo inminente de daño a los Recursos Naturales, dado que al no contar con una Autorización en materia de impacto ambiental, la cual incluya los términos y condicionantes que pudieran ser emitidos con la finalidad de realizar acciones para compensar, mitigar o minimizar los impactos al Ecosistema Forestal, no es posible evaluar dichos criterios por lo que hasta el momento se actualiza la hipótesis de riesgo de daño, lo que con llevaría un cambio y modificación de las cadenas tróficas, deterioro de las interacciones ecológicas.

Cuadro de coordenadas de la zona federal colindante con el río Pánuco y el área arrendada

COORDENADAS UTM DE LA SUPERFICIE ARRENDADA POLIGONO DEL PREDIO ZONA 14 Q		
Vértice	X	Y
1	608854.4178	2455871.2200
2	608591.8674	2455803.9344
3	608592.4071	2455789.6141
4	608591.5008	2455771.0000
5	608591.4281	2455754.5965
6	608590.7524	2455725.6257
7	608592.5694	2455700.5111
8	608594.8380	2455674.7087
9	608603.5788	2455644.8297
10	608618.2613	2455614.4280
11	608636.7212	2455582.1053
12	608666.7126	2455549.8953
13	608694.5951	2455531.2235
14	608734.2911	2455513.9159





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

15	608785.7625	2455503.8696
16	608832.7533	2455505.0058
17	608871.3910	2455515.8589
18	608926.5267	2455533.6117
19	609079.2048	2455584.4732
20	609108.8444	2455909.3661
SUPERFICIE DEL PREDIO		160,000 m²

COORDENADAS DE LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA FEDERAL		
Vértice	X	Y
1	608573.4500	2455796.2400
2	608603.6306	2455796.9560
3	608625.8877	2455805.0891
4	608679.9373	2455818.0232
5	608724.3686	2455827.6820
6	608754.8646	2455836.6104
7	608782.5595	2455843.7050
8	608815.9228	2455851.8613
9	608839.9680	2455858.6953
10	608859.3190	2455866.0440
11	608894.4857	2455871.3811
12	608930.1852	2455874.0298
13	609019.9348	2455888.0179
14	609066.9242	2455895.6640
15	609089.3610	2455898.3003
16	609107.0696	2455900.0219

Opiniones Solicitadas:

- X. Que mediante oficio No. 150/ORV/1276/24 de fecha 22 de mayo de 2024, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del proyecto a la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico SEMARNAT, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. Se envió por correo el día 30 de mayo de 2024.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

- XI. Que mediante oficio No. 150/ORV/1277/24 de fecha 22 de mayo de 2024, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del proyecto a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. Se envió por correo el día 30 de mayo de 2024.
- XII. Que mediante oficio No. 150/ORV/1279/24 de fecha 22 de mayo de 2023, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó Opinión Técnica sobre el proyecto a la Dirección General Organismo de Cuenca Golfo Centro Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. Se envió por correo el día 31 de mayo de 2024.
- XIII. Que mediante oficio 150/ORV/1283/24 de fecha 22 de mayo de 2024, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó Opinión Técnica sobre el proyecto a la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del estado de Veracruz (SEDEMA), para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. Se envió por correo el día 30 de mayo de 2024.
- XIV. Que mediante oficio 150/ORV/1292/24 de fecha 22 de mayo de 2024, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó Opinión Técnica sobre el proyecto al H. Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Veracruz, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. Recibido vía electrónica el día 30 de mayo de 2024.

Opiniones Recibidas:

- XV. Que el 20 de junio de 2024 concluyó el plazo para que la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico SEMARNAT, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del proyecto, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el Artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XVI. Que el 20 de junio de 2024 concluyó el plazo para que la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), emitiera sus comentarios u observaciones respecto del proyecto, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el Artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

- XVII. Que el 20 de junio de 2024 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz (SEDEMA), emitiera sus comentarios u observaciones respecto del proyecto, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el Artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XVIII. Que el 20 de junio de 2024 concluyó el plazo para que al H. Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del proyecto, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el Artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XIX. Que el 21 de junio de 2024 concluyó el plazo para que a la Dirección General Organismo de Cuenca Golfo Centro Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), emitiera sus comentarios u observaciones respecto del proyecto, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el Artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XX. Que el 21 de junio de 2024 la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado ingreso el oficio No. SEDEMA/DCCEA/006131/2024, Ref. IRA.-1214/2024 a esta Oficina de Representación en el estado de Veracruz mediante el cual emite su opinión con respecto al **proyecto**, de la cual se retoma lo siguiente:

Conclusión y recomendaciones.

- Los materiales de construcción deberán provenir de bancos de explotación debidamente autorizados.
- Esta estrictamente prohibido, modificar, cambiar o alterar los causes, afluentes o escurrimientos de cuerpos de agua pertenecientes a ecosistemas marinos, costeros humedales y cualquier otro contemplado en la Ley General del Equilibrio Ecológico.
- Toda vez que el Sistema Ambiental del sitio donde se plantea efectuar EL PROYECTO, contempla vegetación de mangla, de acuerdo con lo que se menciona en la Pág. 119 de su estado, se prohíbe la utilización de dicha área como zona de tiro de material de dragado y cualquier otra actividad que cause de deterioro y la pérdida de biodiversidad en dicha zona,
- Contará en todo momento durante la construcción con señalética que indique la entrada y salida de vehículos.
- Establecerá campos de tiro complementarios para el tamaño del cálculo volumétrico de dragado que plantea el estudio durante la completa duración del PROYECTO.
- Deberá de contar con su respectivo Dictamen en materia de Protección Civil,
- Cumplir con las actividades de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de manera periódica para asegurar la viabilidad de la estructura.
- Evitar derrames o descaradas al suelo (por residuos líquidos, sólidos semisólidos) que puedan alterar las características físicas y químicas de su estructura o modificar a partir de proceso de erosión que modifiquen





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

la geomorfología del sitio durante las etapas de procesos de erosión que modifiquen la geomorfología del sitio durante la etapa de operación, mantenimiento y abandono del proyecto.

- i) No contaminar cuerpos de agua por posibles efluentes o residuos líquidos, sólidos o semisólidos contaminantes durante las etapas de operación, mantenimientos superficiales y/o que puedan imprimir una presión ambiental o susceptibilidad a la contaminación del agua superficial y/o subterránea.
- j) Los residuos sólidos no peligrosos generados durante las diferentes etapas del proyecto serán almacenados en contenedores con tapa a fin evitar su dispersión en proyecto serán almenados en contenedores con tapa a fin de evitar su dispersión en las áreas circundantes al predio. SE recomienda la separación de residuos como medra, plástica, papel, aluminio, cartón, metales, entre otros, de manera que puedan destinarse en empresa recicladoras. Los residuos no peligrosos que no puedan ser reciclados será dispuestos en el sitio autorizado por el Ayuntamiento respectivo.
- k) Los residuos sólidos y líquidos por sus propiedades físicas, químicas, y biológicas cuenten con las características peligrosos que estable la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá ser manejados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de residuos peligrosos.
- l) La Gestión de los residuos de manejo especial será de acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz y los convenios que para tal efecto se expidan,
- m) Se dará mantenimiento periódico y adecuado al equipo y/o maquinaria que sea utilizadas; tales actividades deberán realizarse en talleres especializados. En caso de que estas actividades se realicen en el sitio, los residuos generados como aceites gastados, grasas, solventes, pinturas, etc., asó como o envases que contengan este tipo de residuos, deberán manejarse según el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos.
- n) Queda estrictamente prohibido dañar, cazar, captura y/o comerciar con ejemplare de especies de flora y fauna silvestre existe en las zonas de los proyectos áreas aledañas- Tampoco se deberán dañar ni apropiarse de huevos, ni destruir nidos o madrigueras, en el entendido de que se responsabilizará la promovente de cualquier licitó que se detectado en esta materia. En este sentido el personal que hace la obra implementará un programa de protección y vigilancia para evitar la alteración de la flora y la fauna.
- o) Una vez concluidas en su totalidad las obras deberán realizar una limpieza general de sitio y de sus alrededores.
- p) Se asegura de aplicar todas las medidas preventivas plasmadas en el manifiesto de impacto ambiental,

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de la Oficina de Representación en el estado de Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3° fracción XIII Bis; 4°; 5° fracciones II, X y XVI; 28 primer párrafo, fracciones I, IX y X; 30; 34; 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción III inciso a) y último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2°; 3° fracciones VII, XII, XIII, XIV, XVI; y 4° fracciones I y VII; 5° primer párrafo, incisos A) fracciones I, X; Q) primer párrafo, R) fracción I; 9°, primer párrafo; 10 fracción II; 11 último párrafo; 12; 17 fracciones I, II y III; 19 primer párrafo; 21; 22; 36; 37; 38; 39; 44; 45 primer párrafo y fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 26 y 32-bis fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica de la



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Administración Pública Federal y 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4°; 5° fracciones II, X, 28 primer párrafo, fracciones I, IX, X; 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/0002/23 de la Gaceta Ecológica el 11 de enero de 2024, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del proyecto feneció el 24 de enero de 2024, sin que fueran recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el Artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del Artículo 12 del REIA de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** consiste en la construcción y operación de patio de fabricación de estructuras metálicas, patio de maniobras, muelle y dragado de frente de Río Pánuco, con pretendida ubicación Carretera Puente el Prieto – Anáhuac, Km. Ejido Crucero, en el municipio de Pueblo Viejo, Veracruz. Con pretendida ubicación en las siguientes coordenadas:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, Méx. Co.
Teléfono: 228 841 65 00 Ext. 36519. www.gob.mx/semamat.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

ZONA 14 Q		
Vértice	X	Y
1	608854.4178	2455871.2200
2	608591.8674	2455803.9344
3	608592.4071	2455789.6141
4	608591.5008	2455771.0000
5	608591.4281	2455754.5965
6	608590.7524	2455725.6257
7	608592.5694	2455700.5111
8	608594.8380	2455674.7087
9	608603.5788	2455644.8297
10	608618.2613	2455614.4280
11	608636.7212	2455582.1053
12	608666.7126	2455549.8953
13	608694.5951	2455531.2235
14	608734.2911	2455513.9159
15	608785.7625	2455503.8696
16	608832.7533	2455505.0058
17	608871.3910	2455515.8589
18	608926.5267	2455533.6117
19	609079.2048	2455584.4732
20	609108.8444	2455909.3661
SUPERFICIE DEL PREDIO		160,000 m²

Cuadro de coordenadas de la zona federal colindante con el río Pánuco y el área arrendada

Vértice	X	Y
1	608573.4500	2455796.2400
2	608603.6306	2455796.9560
3	608625.8877	2455805.0891
4	608679.9373	2455818.0232
5	608724.3686	2455827.6820
6	608754.8646	2455836.6104
7	608782.5595	2455843.7050





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

8	608815.9228	2455851.8613
9	608839.9680	2455858.6953
10	608859.3190	2455866.0440
11	608894.4857	2455871.3811
12	608930.1852	2455874.0298
13	609019.9348	2455888.0179
14	609066.9242	2455895.6640
15	609089.3610	2455898.3003
16	609107.0696	2455900.0219

El **proyecto** se desarrolla en una superficie total de 160,000 metros cuadrados, de los cuales 100,000 metros cuadrados serán destinados para la construcción de 4 naves abiertas para el habilitado y construcción de estructuras metálicas, dichas naves estarán construidas a base de viguetas de acero, ancladas sobre zapatas de concreto y techadas con lámina galvanizada, un edificio administrativo, correderas para el traslado de estructuras de tierra a chalan de carga, un dragado a una profundidad de 6.5 m en una superficie de 17,002 m² y la construcción de un muelle en una superficie estimada de 7,600 m² (200 m de largo X 38 m de ancho), así como la ubicación de una tarquina para colocación temporal de los sedimentos provenientes del área de dragado para su posterior disposición, para lo cual se instalará una manguera con una longitud de 250 metros aproximadamente de la zona de dragado hacia el área de tarquina. Dichas estructura ocupara la siguiente superficie parcial y total:

#	Nombre	Superficie (m ²)
1	4 naves	4,000
2	Edificio administrativo	1319.55
3	Correderas	1,000
4	Muelle	7,600
5	Área de dragado	21,253
6	Tarquina	2,500
Total		37,672.55

La **promovente** manifiesta que las actividades y el programa general se desarrollaran en 50 años, dividido en tres etapas 12 meses para la construcción, operación y mantenimiento en un periodo de 50 años y 12 meses para el cierre y abandono:

Obra o actividad	Meses												Años	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	50	1
Construcción														
Naves, correderas y oficinas administrativas (Cimentación, montaje de marcos estructurales, montaje de montenes para cubierta, colocación de														





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Obra o actividad	Meses												Años	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	50	1
paredes-muros, armado de acero de piso, colado de pisos, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias)														
Formación de Tarquina														
Estudio de Batimetría del área de dragado														
Actividades de Dragado														
Construcción del muelle														
Colocación de pilotes														
Hinca de table estaca														
Cabezal de concreto														
Muro de anclaje														
Colocación de tensores														
Carga y acarreo de material sobrante														
Limpieza general de la obra														
Operación y mantenimiento														
Recepción de materia prima														
Trazado, corte, armado, izaje, colocación y limpieza de estructuras														
Maniobras de embarque y desembarque de materiales diversos de acuerdo con necesidades del cliente														
Mantenimiento del muelle														
Dragado de mantenimiento														
Vertimiento de material producto de dragado a tarquina														
Abandono de sitio														
Desmantelamiento de instalaciones														
Cierre y rehabilitación del sitio														

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se desarrollaran de la siguiente forma:

Etapas de construcción

2 naves de construcción y 2 naves de mantenimiento de 25 x 40 m.

Preliminares:

Tendido, nivelación y compactación de material producto de la revoltura de arena existente y grava segmentada en proporción de 1-3 para la sub-base de la plataforma.

Tendido, nivelación y compactación de grava segmentada suministrada para la base de la plataforma.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Cimentación:

Excavación de zanjas para desplante de zapatas, contratrabes y dados de cimentación en profundidades de 1.40 a 1.70 m.

Zapatas aisladas z-1, z-2 y z-3 a base de concreto $f_c=250$ kg/cm² armada con acero de $f_y=4200$ kg/cm², secciones de 2.0 x 2.0 mts, 2.4 x 2.4 m y 3.0 x 3.0 m y espesores variables. Incluye, materiales, herramientas y mano de obra.

Contratrabe ct-01 a base de concreto $f_c=250$ kg/cm² armada con acero de $f_y=4200$ kg/cm² y sección de 0.20 x 0.60 mts. Incluye materiales, herramientas y mano de obra. Dado de cimentación da-01, da-02, da-03, da-04, da-05 y da-06 a base de concreto $f_c=250$ kg/cm² armada con acero de $f_y=4200$ kg/cm², secciones variables. Incluye, materiales, herramientas y mano de obra

Firme a base de concreto $f_c=200$ kg/cm² de 0.10 mts de espesor armada con malla 6- 6/6-6. Incluye capa de sello con producto impermeable para evitar el exceso de humedad en el concreto y mejorar su durabilidad así como juntas frías y sello de juntas.

Montaje de Estructura:

Montaje de estructura metálica a base de marcos rígidos de sección variable en acero a-572 gr. 50 (50 ksi).

Montaje de montenes para cubierta, contravientos, atiesamientos y faldón perimetral.

Montaje de cubierta a base de lamina metálica engargolada kr-18 cal. 24 duraplus con fibra de vidrio de 3" reforzada. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.

Montaje de 02 grúas de 10 tons. y 01 de 03 tons. a utilizarse en la fabricación de estructuras y del mantenimiento de maquinas.

Pintura y limpieza

Suministro y aplicación de pintura vinílica marca comex o similar a dos manos en muros exteriores e interiores.

Edificio de Oficinas Administrativas

Obras preliminares en terreno

Que de acuerdo con la geometría de cada cimentación realizarán un trazo preliminar para el sondeo del terreno por parte del laboratorio de materiales con pruebas de penetración estándar y conocer los estratos del terreno y su resistencia.

Trazo y referencias de ejes y nivelación

El polígono principal, ejes principales y auxiliares, se trazan con escuadras, y quedan señalados por medio de puentes de madera, hilos, reventones y se ubica una mojonera con el banco de nivel como referencia para desplantar la cimentación.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Excavación

De acuerdo con la configuración, la cimentación proceder a excavar medio metro debajo del nivel de desplante del proyecto para realizar un mejor relleno hasta el nivel de desplante, esta se realizará por medios mecánicos y manuales, dejando el nivel de fondo afinado, limpio de raíces y material orgánico.

Compactación

Se deben ademar los taludes perimetrales con bastidores de madera previo a la compactación del terreno, y verificar que el nivel de desplante de la plantilla es el indicado en los planos de referencia.

Plantilla de cimentación

Consolidado el nivel de desplante de la plantilla en la excavación, por medio de agua y compactador mecánico, se considera una membrana plástica de polietileno de 0.25 mm de espesor.

La plantilla de cimentación es de 5 cm de espesor, el concreto es simple con una resistencia de 100 kg/cm², teniendo en cuenta siempre el nivel para desplantar la cimentación principal.

Cimentación

Localizadas las referencias de los ejes principales, ya sobre la plantilla se traza el ancho de la zapatas y contratraveses, para las zapatas se considerará de acuerdo con el estudio de mecánica de suelos zapata corrida de 1.5 metros de ancho, con un peralte de 0.25 metros, los contratraveses será de 30 X 15 centímetros, para colocar la cimbra siguiendo la configuración geométrica de cada base, esta debe ser de calidad suficiente para garantizar un acabado homogéneo en la superficie.

El acero de refuerzo es de $F_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ y se habilita de acuerdo con la sección indicada a continuación: para la zapata corrida será armada con varillas del #4 a cada 20 centímetros en ambos lechos y ambas direcciones, la contratrabe será armada con 8 varillas del #6 con estribos del #3 a cada 15 centímetros, considerando siempre una longitud donde no se harán traslapes que se encuentren a menos de 12 diámetros de separación, y se debe considerar no traslapar más del 50% del refuerzo en una misma sección.

La sujeción de las varillas es con alambre recocido de acero doble. El acero se calza con apoyos de concreto prefabricado que permitan un recubrimiento mínimo de 5 cm y evitar que quede expuesto. El concreto de todas las cimentaciones es de 300 kg/cm², es acabado aparente y se debe utilizar vibrador para extraer el aire de este.

Relleno y compactación

Los rellenos en la excavación se harán en capas de 20 cm compactadas al 90% de su PVSM. AASHTO estándar, pudiéndose utilizar el material producto de excavación, siempre y cuando este no contenga una humedad superior a la óptima o que esté saturado.

Obras de estructura de concreto armado

Columnas y castillos

Las columnas de concreto armado son de dimensiones variables, su desplante es a partir de la cimentación, la cimbra debe ser de calidad suficiente para garantizar un acabado homogéneo en la superficie.

El armado será con acero es $F_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$, se habilita de la siguiente forma: para las columnas se consideran columnas de 30 X 30 centímetros con un armado de 8 varillas del #6 con estribos del #3 a cada 15





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

centímetros de separación, los castillos serán de 15X15 centímetros armados con 4 varillas del #3 con estribos del #2 a cada 15 centímetros de separación, considerando siempre una longitud donde no se harán traslapes que se encuentren a menos de 12 diámetros de separación, y se debe considerar no traslapar más del 50% del refuerzo en una misma sección. La sujeción de las varillas es con alambre recocado de acero doble, el recubrimiento mínimo es de 5 cm.

El concreto de todas las columnas es de 300 kg/cm², se debe utilizar vibrador para extraer el aire de este.

Trabes

Las trabes serán aparentes de diferentes dimensiones, la cimbra debe ser de calidad suficiente para garantizar un acabado homogéneo en la superficie.

El armado es acero $F_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ y se habilita de acuerdo con lo indicado en los planos de referencia, considerando siempre una longitud donde no se harán traslape que se encuentren a menos de 12 diámetros de separación, y se debe considerar no traslapar más del 50% del refuerzo en una misma sección. La sujeción de las varillas es con alambre recocado de acero doble, el recubrimiento mínimo es de 3 centímetros. El concreto de todas las cadenas es de 250 kg/cm², se debe utilizar vibrador para extraer el aire de este.

Muros de Mampostería

Las edificaciones se cubrirán con muros de mampostería a base de block de medidas 15 x 20 x 40 centímetros los cuales estarán junteados con mortero mezcla cemento-arena 3:1.

Para su alzado, se deberá mantener el aparejo de panderete, colocando la cara mayor del block a la vista. Así como un acabado de este aparente, con juntas rehundidas.

Losa aligerada de concreto

La losa será aligerada de 15 centímetros del tipo doble losa con block de 10 X 20 X 40 centímetros y nervaduras de 10 centímetros, con un pretil perimetral de ladrillo de 2 X 12 X 20 centímetros con chaflán de mortero cemento-arena 3:1. La pendiente de la losa para la bajante pluvial será del 2%.

El armado es acero $F_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ y se habilita con grapas del #3 a cada 15 centímetros, con varillas del #3 a cada 15 centímetros en ambos sentidos, considerando siempre una longitud donde no se harán traslapes que se encuentren a menos de 12 diámetros de separación, y se debe considerar no traslapar más del 50% del refuerzo en una misma sección, la sujeción de las varillas es con alambre recocado de acero doble, el recubrimiento mínimo es de 5 centímetros. El concreto en todas las losas es de 300 kg/cm², se debe utilizar vibrador para extraer el aire de este.

Formación de Tarquina

Formación de bordos para construcción de tarquina que recibirá los lodos producto del dragado, se requiere material de préstamo lateral, con esta actividad da inicio con la excavación y acarreo del material localizado en el área destinada como tarquina, si fuese necesario limpiar el terreno como trabajo preliminar, este se ejecuta primero. Se requiere un sitio de tiro ubicado dentro del predio, dicho sitio se encuentra desmontado de la vegetación presente, por lo que se aprovechará el área para acondicionar una tarquina de 50 m x 50 m para depositar y decantar los lodos provenientes del dragado, para que posteriormente se pueda utilizar el material para conformar camas de arena, sobre las que se coloca la tubería después de haber sido lastrada.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Estudio de batimetría en el área de dragado

Actualmente, ya se realizó el estudio de batimetría del área con fecha noviembre de 2022.

Actividades de Dragado

Posicionamiento de la draga, en el área a dragar con apoyo de las lanchas.

Posicionamiento de zancos de trabajo y apoyo posicionando la draga en el centro de ancho de corte.

Anclaje en babor y estribor, dependiendo del posicionamiento de corte, se ocupan pilotes debajo de muelles, el ancla se queda al canal de navegación y se señaliza con boya.

Una vez la draga este posicionada y anclada, se baja la escala para dar inicio a los trabajos de dragado, consiste en cortar el material de azolve con un cortador giratorio en punta de escala, succionar y direccionar el material con bomba centrífuga controlada por un motor principal, el anclaje permitirá realizar un swing para efectuar el ancho de corte de izquierda o derecha o viceversa, la profundidad de corte se realiza mediante el control de escala con winche hidráulico y poleas, el avance para la longitud de dragado o línea de proyecto se lograra mediante los "pasos" avance con zancos de apoyo y de trabajo.

El dragado se realizará a 6.9 metros de profundidad, el control de llenado y desagüe de la tarquina se realiza mediante personal encargado para la inspección de la misma en tierra. Cabe señalar que el análisis CRIT, por un laboratorio acreditado; esto se realizará una vez realizando el dragado correspondiente.

Construcción del muelle

Trazo para determinar y ubicar junto con supervisión, los dos vértices básicos para el trazo del muelle a construir, de no existir puntos fijos, se procederá a construir mojoneras permanentes y determinar puntos auxiliares para el trazo.

Colocación de pilotes

Realizará el habilitado del acero de refuerzo de acuerdo con la ingeniería que se va a desarrollar

Realizará las perforaciones con la barrenadora dejando las paredes de las perforaciones cubiertas de bentonita para que las perforaciones no colapsen. Se coloca el acero dentro de las perforaciones. Vertiran el concreto en las perforaciones

Fraguado el concreto de las pilas, éstas se descabezan (retiro de una sección de concreto) para poder instalar el acero de la trabe que las unirá.

Una vez habilitado el acero de la trabe, se procede a realizar el cimbrado y vaciado del concreto de acuerdo con lo que establezca la ingeniería

Hinca de tablestaca

Hinca de tablestaca, se maniobran y se hincan por pares. Habiendo dado punto de hinca y colocando la guía se procede al izaje de las tablestacas y se colocan en la guía, se revisa verticalidad ortogonalmente y se inicia la hinca, esta actividad se realiza utilizando un vibrohincador o por peso de tablestaca, cuando ya no hay avance por peso propio de tablestacas se procede a utilizar el martillo. Se continua hasta obtener la profundidad de





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

hinca del proyecto, en todos los pares de tablestaca se llevará un registro detallado de ubicación, fecha de hinca, profundidad de hincado y numero de golpes requeridos para tal efecto.

Concluida la hinca de un par de la tablestaca y apoyados con la misma guía, se realiza el izaje de otro par y se conecta con las tablestacas previas, repitiéndose la operación de hinca

Cabezal de concreto

Habiendo avanzado la hinca de las tablestacas y que ya no se perciba vibración en las mismas por tal efecto de la hinca, se inicia la colocación de la soportería para la obra falsa y la colocación de la misma, para proceder a fijar la cimbra del cabezal.

El acero de refuerzo, previamente habilitado, se amarra sobre los fondos colocados, para posteriormente colocar los tableros de los costados, e irlos troquelando con torzales de alambón, además de apuntarlos, por precaución. Se colocan separadores de concreto, para respetar redescubrimientos, se fija la tubería de PVC, que servirá de camisas para el tensor y empleando plantillas de madera, se colocaran las anclas para bitas y defensas del muelle.

El colado se realiza por etapas, esto es que no se llevara el concreto hasta el nivel de proyecto del cabezal, sino que, en la primera etapa, se vaciara hasta superar en 15 cm.

Se avanzará en la zona del colado, para que inmediatamente después de terminar esta etapa, regresar y continuar con el llenado de cimbra, por supuesto que se vigilará que no se creen juntas frías, ya que el lapso entre las etapas descritas no será superior a una hora. Se vibrará con dos equipos al menos y se tendrán otros dos de apoyo, para evitar grietas por contracción, se curará el concreto empleando membrana de curado química.

Al día siguiente del colado, se iniciará con el retiro de la cimbra lateral del cabezal y finalmente, cuando se tenga el reporte del laboratorio de concreto, que la resistencia llego al menos al 75% del f'c proyectado, se procederá al retiro de la obra falsa y cimbra de fondo.

Muro de anclaje

Habiendo verificado el trazo para el muro, se procederá a excavar la zanja donde se construirá dicho elemento. Teniendo la profundidad de desplante, se procederá a conformar el fondo, el que seguramente se tendrá que rellenar con material pétreo para estabilizarlo, ya que tenemos el nivel freático muy superficial. Se cola una plantilla una plantilla simple, para iniciar el armado del muro, se procede a alinearlo y colocar los tubos-camisas de PVC, para los tensores. Se efectúa la colación de la cimbra de las caras del muro y se colocan separadores de concreto para alineación final. El muro se cola por etapas.

Colocación de tensores

Se arman los tensores en sitio, se conectan primero las dos terminales extremas (cabezal-muro), para luego ensamblar el cuerpo del tensor. Esta operación se realiza desde luego en la zanja excavada previamente, ampliándose en algunos puntos donde se realizará la maniobra de tensado, se anexa un ejemplo del tipo de tensor definiendo algunos elementos clave.

Carga y acarreo de material sobrante/Limpieza general de la obra



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.
Teléfono: 228 841 65 00 Ext. 36519. www.gob.mx/semarnat.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Todo el material generado durante la etapa de construcción deberá ser identificado, separado y recolectado por el encargado de la obra; cerciorándose que no se dejen remanentes de algún tipo en el área del proyecto.

Etapa de Operación y Mantenimiento

Los programas de operación del muelle serán con base en las demandas de productos por parte de los clientes de la **promovente** y a la disponibilidad de estos.

Dentro de las operaciones que se generarán en el **proyecto**, se destacan las siguientes:

1. Realización de embarques y desembarques en base a las necesidades del cliente para su entrada o salida del patio siendo estos por vía terrestre (camiones) o vía marítima (abastecedores).
2. Coordinar los trabajos de maniobras para el manejo de los diferentes materiales y equipos que tengan entrada o salida de las instalaciones del patio.
3. Desembarque, embarque, chequeo, manejo, acomodo y control de contenedores metálicos, materiales diversos, herramientas diversas, equipos para perforación y tubería para perforación, los cuales pueden ser recibidos por vía terrestre (camiones) o vía marítima (abastecedores).
4. Desembarque, embarque, manejo y acomodo en su área correspondiente de materiales diversos, los cuales vienen en tarimas con diferentes presentaciones (sacos, tanques metálicos, galones, tanques plásticos, etc.), su acomodo y almacenaje pueden ser tanto el almacén seco como en la explanada para su optima preservación.
5. Revisión, manejo y control de las entradas y salidas de tubería para perforación de diversos tipos y diámetros, requerida por el cliente en base a sus operaciones.
6. Control, manejo y coordinación del personal de operaciones (maniobristas y operadores) para realizar de manera eficiente y segura las operaciones solicitadas por el cliente.
7. Control del acceso y salida del personal que consiste en las tripulaciones para las embarcaciones, así como también de los proveedores del cliente.
8. Mantener en coordinación con el departamento de Maquinaria las grúas, los montacargas y el tracto camión disponibles y en funcionamiento para su utilización en las operaciones requeridas, la maquinaria es la solicitada previamente por el cliente en el contrato.
9. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones del patio para su utilización según los requerimientos del cliente.
10. Fabricación, mantenimiento y reparación de estructuras metal-mecánicas para los diversos sectores de la industria, principalmente petroquímica y petrolera.

Etapa de Abandono del Sitio.

No esta contemplado el abandono del sitio. Sin embargo, si este fuese necesario, al final de la vida útil del **proyecto**, determinará la **promovente** que la zona de desarrollo y, en su caso, su ampliación, así como las instalaciones y obras que integren las etapas del muelle, con el solo deterioro natural y moderado de las obras e instalaciones, llevando a cabo las siguientes actividades.

Desmantelamiento de instalaciones: Remover todas las estructuras, pilotes, muros, tensores, tablestacas y muro de concreto que estén al menos 3 pies (1 metro) bajo suelo.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Cierre y rehabilitación del sitio: Restaurar la tierra a condiciones razonablemente similares a su condición antes del desarrollo del proyecto, incluyendo la revegetación ribereña del predio.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el Artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del Artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del proyecto con dichas disposiciones.
 - a. **Áreas Naturales Protegidas.**- Que el **proyecto** no se encuentra dentro o próxima a algún Área Natural Protegida de competencia Municipal, del Estado.
 - b. **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.**- Que el **proyecto** incide Unidad Ambiental Biofísica (UAB) No. 88, Región Ecológica 18.5; llanura de La Costa Golfo Norte con una política ambiental de restauración y aprovechamiento sustentable; por lo que la **promovente** propuso las siguientes estrategias de aplicación de acuerdo con las características del **proyecto**:

Estrategias	Vinculación con el proyecto
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio	
B) Aprovechamiento sustentable	
4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	El proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", en concordancia con lo antes mencionado, contempla el desarrollo de medidas y acciones con la finalidad de prevenir, mitigar y compensar los posibles efectos que tengan sus actividades en cada una de sus etapas. Siendo que con dichas medidas se garantiza el aprovechamiento sustentable de los recursos presentes en la zona sin generar una afectación negativa o que altere el estado actual de los componentes.
5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.	No es aplicable al proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V." ya que su objetivo no considera realizar el aprovechamiento de los suelos en materia agrícola o pecuaria.
6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	No es aplicable al proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V." ya que el objetivo de este no considera realizar el aprovechamiento de los suelos en materia agrícola o pecuaria, por tanto, no se requiere infraestructura hidroagrícola o tecnificación en materia agrícola.
7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	No es aplicable al proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", puesto que no implica actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos forestales además de que las actividades a realizar no los comprometen.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Estrategias	Vinculación con el proyecto
8. Valoración de los servicios ambientales.	El "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", apoya esta acción debido a que con el presente estudio se realiza la valoración correspondiente de los componentes ambientales existentes en el área del Proyecto y del cual se concluye que no se generará ninguna afectación a la continuidad y los servicios ambientales que estos proveen a la zona, en el entendido que con las medidas de prevención, mitigación y compensación se garantiza la continuidad de los recursos presentes en la zona.
C) Protección de los recursos naturales	
12. Protección de los ecosistemas.	El proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", no contraviene esta estrategia debido a que, al someterlo a evaluación de impacto ambiental, se identifican los impactos ambientales adversos para establecer las medidas de mitigación y compensación para reducir o eliminarlos. Es bajo esta perspectiva que se realiza la protección al medio ambiente. Asimismo, mediante las medidas de prevención, mitigación y compensación se produce que los impactos ambientales que se puedan generar con el Proyecto sean reducidos con la finalidad de mantener los servicios ambientales presentes e incluso mejorarlos, resultando la compatibilidad del Proyecto dentro de su zona.
13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	No es aplicable al proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", ya que no se realizarán actividades relacionadas con el uso de agroquímicos y/o biofertilizantes, sin embargo, se observará dicha estrategia en las actividades de reforestación y reubicación de especies de flora.
D) Restauración	
14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	En concordancia con lo anterior y como se ha mencionado, el proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", realizará la implementación de medidas de prevención, mitigación y compensación que se encuentran encaminadas a mejorar y mantener los servicios ambientales en su estado actual.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	
15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	En función de lo anterior, se hace la aclaración de que el proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", no pretende implementar, ni se relaciona con actividades mineras, por lo que las presentes estrategias, no le resultan aplicables.
15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	
16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado,	No es aplicable al proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", puesto que no se relacionan con el sector industrial.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Estrategias	Vinculación con el proyecto
juguets, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.	
17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).	No es aplicable al proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", puesto que no se relacionan con el sector industrial.
18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos	Si bien el proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", no se relaciona con actividades del sector de hidrocarburos, este si contempla mecanismos de supervisión, inspección y monitoreo constante de las seguridad estructural y funcional de los componentes que lo integran. De tal forma que, de dicha supervisión se garantiza el adecuado desarrollo de las actividades en cada una de las etapas de este.
21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.	Derivado de la naturaleza del proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", este no se relaciona con actividades turísticas y por lo tanto las presentes estrategias no le resultan aplicables.
22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.	
23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) – beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).	
Grupo II. Dirigidas a mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana	
C) Agua y saneamiento	
28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.	El proyecto toma conocimiento de lo establecido en la presente estrategia Aunado al hecho que se implementarán diversas medidas para el manejo de agua para las actividades del Proyecto.
29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional	





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Estrategias	Vinculación con el proyecto
31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.	Se estima que la presente estrategia es de aplicación de la administración pública, sin embargo, el proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", se encuentra acorde a dicha directriz en el sentido que su desarrollo implica inversión en materia económica y de infraestructura, así como la creación de empleos directos e indirectos que impulsan el desarrollo de la zona.
E) Desarrollo Social	
33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.	El proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", no le aplica esta estrategia, por la acción a que se refiere, puesto que ésta va enfocada al quehacer de la administración pública en materia de apoyo a comunidades rurales.
36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.	El proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", no le aplica esta estrategia, por la acción a que se refiere, puesto que ésta va enfocada al quehacer de la administración pública y no se relaciona con actividades agroalimentarias.
37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	El proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", no le aplica esta estrategia, por la acción a que se refiere, puesto que ésta va enfocada al quehacer de la administración pública en materia de equidad e igualdad de género en comunidades rurales. Aunado al hecho que el Proyecto no se ubica en o cercano a comunidades y/o localidades rurales.
Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional	
A) Marco jurídico	
42. Asegurara la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	El proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", no le aplica esta estrategia, por la acción a que se refiere, puesto que ésta va enfocada al quehacer de la administración pública.
B) Planeación del ordenamiento territorial	





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Estrategias	Vinculación con el proyecto
43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos.	El proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", no le aplica esta estrategia, por la acción a que se refiere, puesto que ésta va enfocada al quehacer de la administración pública en materia de información agraria
44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	El proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", no le aplica esta estrategia, por la acción a que se refiere, puesto que ésta va enfocada al quehacer de la administración pública, sin embargo, mediante el presente capítulo se demuestra la compatibilidad del Proyecto con los ordenamientos en materia dentro de los tres órdenes de gobierno.

- c. Que el área del proyecto se encuentra en el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POMRGMC) ubicado en el territorio de la UGA No. 10 por lo que la promovente expone que el proyecto se vincula de la siguiente manera:

Clave criterios	Acciones generales	Vinculación con el Proyecto
G001	Promover el uso de tecnologías y prácticas de manejo para el uso eficiente del agua en coordinación con la CONAGUA y demás autoridades competentes.	En cumplimiento con lo anterior, el proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", no contempla la explotación y uso de agua en sus procesos y sus requerimientos será atendida mediante terceros autorizados para tales efectos. Aunado a lo anterior y de requerirse, se solicitarán los permisos de concesión pertinentes para el desarrollo de las actividades.
G002	Promover el establecimiento del pago por servicios ambientales hídricos en coordinación con la CONAGUA y demás autoridades competentes.	En cumplimiento con lo anterior, la promovente al estar dentro de la zona federal del río Pánuco, celebrará los convenios de cesión con la Administración Portuaria y el permiso de obra correspondiente ante la CONAGUA, para lo cual realizará los pagos de derechos correspondientes para su obtención.
G003	Impulsar y apoyar la creación de UMA para evitar el comercio de especies de extracción y sustituirla por especies de producción.	La naturaleza de esta acción está enfocada al que hacer de la administración pública, por lo que no se vincula con el Proyecto, aunado a que este no se ubica dentro de ninguna UMA.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Clave criterios	Acciones generales	Vinculación con el Proyecto
G004	Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia y control de las actividades extractivas de flora y fauna silvestre, particularmente para las especies registradas en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010)	En cumplimiento con lo anterior, el proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", contempla la implementación de acciones y medidas de prevención, mitigación y compensación para las especies de flora y fauna, poniendo un especial énfasis en las listadas dentro de la NOM-059, siendo que se propicia su conservación y protección conforme a la normativa con la finalidad de mantener los servicios ambientales presentes.
G005	Establecer bancos de germoplasma, conforme a la legislación aplicable.	La naturaleza de esta acción está enfocada al que hacer de la administración pública, por lo que no se vincula con el "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V."
G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.	La naturaleza de esta acción está enfocada al que hacer de la administración pública, por lo que no se vincula con el proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", aunado a que las emisiones del Proyecto son mínimas y se cumplirá lo dispuesto por la normativa.
G007	Fortalecer los programas económicos de apoyo para el establecimiento de metas voluntarias para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y comercio de Bonos de Carbono.	La naturaleza de esta acción está enfocada al que hacer de la administración pública, por lo que no se vincula con el proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V."
G008	El uso de Organismos Genéticamente Modificados debe realizarse conforme a la legislación vigente.	En el desarrollo del Proyecto no se pretende usar Organismos Genéticamente Modificados (OGM).
G009	Planificar las acciones de construcción de infraestructura, en particular la de comunicaciones terrestres para evitar la fragmentación del hábitat. Instrumentar campañas y mecanismos para la reutilización de áreas agropecuarias para evitar su expansión hacia áreas naturales.	La naturaleza de esta acción está enfocada al que hacer de la administración pública, por lo que no se vincula con el Proyecto.
G010	Instrumentar campañas y mecanismos para la reutilización de áreas agropecuarias para evitar su expansión hacia áreas naturales.	El Proyecto no se relaciona con actividades agropecuarias por lo que este, no se relaciona con la presente acción.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Clave criterios	Acciones generales	Vinculación con el Proyecto
G011	Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas.	En cumplimiento con lo anterior y conforme a las medidas de prevención, mitigación y compensación a implementar reducirá y minimizará al máximo los posibles impactos que pueda generar con el proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V."
G012	Impulsar la ubicación o reubicación de parques industriales en sitios ya perturbados o de escaso valor ambiental.	En concordancia con lo anterior, el proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", se ubica en una estratégica para el desarrollo de las actividades.
G013	Evitar la introducción de especies potencialmente invasoras en o cerca de las coberturas vegetales nativas.	El proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", no introducirá especies invasoras en relación con que no realizará actividades de reforestación.
G014	Promover la reforestación en los márgenes de los ríos.	Como se mencionó en virtud de que el Proyecto no contempla actividades de reforestación.
G015	Evitar el asentamiento de zonas industriales o humanas en los márgenes o zonas inmediatas a los cauces naturales de ríos.	Si bien el proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", se ubica cercano a la corriente del río Pánuco, se encuentra en una ubicación óptima y por lo tanto es congruente con lo establecido en la presente acción.
G016	Reforestar las laderas de las montañas con vegetación nativa de la región.	Como se ha mencionado, la Promovente no realizará actividades de reforestación, en el sentido que no se afectarán especies de vegetación nativa con el proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V."
G017	Desincentivar las actividades agrícolas en las zonas con pendientes mayores a 50%.	El Proyecto no se relaciona con el desarrollo de actividades agrícolas, por lo que la presente acción no le resulta aplicable.
G018	Recuperar la vegetación que consolide las márgenes de los cauces naturales en el ASO, de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.	La promovente con el desarrollo del proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", únicamente atiende a los impactos que se generen de las actividades. Por lo que no realizará actividades de reforestación.
G019	Los planes o programas de desarrollo urbano del área sujeta a ordenamiento deberán tomar en cuenta el contenido de este Programa de Ordenamiento, incluyendo las disposiciones aplicables sobre riesgo frente a cambio climático en los asentamientos humanos.	Se estima que la presente acción es de aplicación para la administración pública, sin embargo, es fundamental destacar que derivado de la revisión realizada a los ordenamientos urbanos para el municipio de Pánuco, no se identificó alguno aplicable al Proyecto.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Clave criterios	Acciones generales	Vinculación con el Proyecto
G020	Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas inundables asociadas a ellos.	La promovente observará y en la medida de lo posible adoptará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente acción.
G021	Promover las tecnologías productivas en sustitución de las extractivas.	En relación con lo anterior y en atención a la naturaleza del Proyecto, la presente acción se estima como no aplicable.
G022	Promover el uso de tecnologías productivas intensivas en sustitución de las extensivas.	Se estima que la presente acción no le es aplicable al Proyecto, en el sentido que este no se relaciona con actividades intensivas y extensivas.
G023	Implementar campañas de control de especies que puedan convertirse en plagas.	En relación con lo anterior y en atención a que el Proyecto no se relaciona con actividades agrícolas, la presente acción se estima como no aplicable.
G024	Promover la realización de acciones de forestación y reforestación con restauración de suelos para incrementar el potencial de sumideros forestales de carbono, como medida de mitigación y adaptación de efectos de cambio climático.	En cumplimiento con lo anterior, se destaca que el Proyecto mediante sus Programas de reforestación, conservación de suelos, y rescate y reubicación de flora busca cumplir con lo ordenado con la presente acción y por lo tanto es congruente con lo establecido en el presente Programa.
G025	Fomentar el uso de especies nativas que posean una alta tolerancia a parámetros ambientales cambiantes para las actividades productivas.	Como parte de las acciones a implementar con el Programa de reforestación, son la introducción de especies nativas para el desarrollo de dichas actividades, por lo que el proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", es congruente con lo que busca el programa.
G026	Identificar las áreas importantes para el mantenimiento de la conectividad ambiental en gradientes altitudinales y promover su conservación (o rehabilitación).	La naturaleza de esta acción está enfocada al que hacer de la administración pública, por lo que no se vincula con el Proyecto.
G027	Promover el uso de combustibles de no origen fósil.	Atendiendo a la naturaleza del Proyecto y que este no se relaciona con el uso de combustibles no fósiles, no le resulta aplicable.
G028	Promover el uso de energías renovables	Atendiendo a la naturaleza del proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", y que este no se relaciona con la producción de energía, no resulta aplicable.
G029	Promover un aprovechamiento sustentable de la energía	
G030	Fomentar la producción y uso de equipos energéticamente más eficientes.	
G031	Promover la sustitución a combustibles limpios, en los casos en que sea posible, por otros que emitan menos contaminantes que contribuyan al calentamiento global.	En relación con lo anterior, el Proyecto buscará que los requerimientos de energía y de producción se apeguen al uso de fuentes limpias y mitigar las posibles emisiones que se puedan generar.
G032	Promover la generación y uso de energía a partir de hidrógeno.	Atendiendo a la naturaleza del proyecto "Construcción y Operación de Patio de Fabricación de Estructuras Metálicas, patio de maniobras, muelle y dragado de frente de río GRUPO ZUDEM S.A DE C.V.", y que este no se relaciona con la producción de energía, no le resulta aplicable.
G033	Promover la investigación y desarrollo en tecnologías limpias.	





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Clave criterios	Acciones generales	Vinculación con el Proyecto
G034	Impulsar la reducción del consumo de energía de viviendas y edificaciones a través de la implementación de diseños bioclimático, el uso de nuevos materiales y de tecnologías limpias.	
G035	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones domésticas existentes.	Atendiendo a la naturaleza del proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", y que este no se relaciona con la producción de energía, no le resulta aplicable.
G036	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones industriales existentes.	
G037	Elaborar modelos (sistemas mundiales de zonificación agroecológica) que permitan evaluar la sostenibilidad de la producción de cultivos; en diferentes condiciones del suelo, climáticas y del terreno.	La naturaleza de esta acción está enfocada al que hacer de la administración pública, por lo que no se vincula con el proyecto.
G038	Evaluar la potencialidad del suelo para la captura de carbono.	La naturaleza de esta acción está enfocada al que hacer de la administración pública, por lo que no se vincula con el Proyecto.
G039	Promover y fortalecer la formulación e instrumentación de los ordenamientos ecológicos locales en el ASO.	La naturaleza de esta acción está enfocada al que hacer de la administración pública, por lo que no se vincula con el Proyecto.
G040	Fomentar la participación de las industrias en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.	La naturaleza de esta acción está enfocada al que hacer de la administración pública, por lo que no se vincula con el Proyecto.
G041	Fomentar la elaboración de Programas de Desarrollo Urbano en los principales centros de población de los municipios.	La naturaleza de esta acción está enfocada al que hacer de la administración pública, por lo que no se vincula con el Proyecto.
G042	Fomentar la inclusión de las industrias de todo tipo en el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes (RETC) y promover el Sistema de Información de Sitios Contaminados en el marco del Programa Nacional de Restauración de Sitios Contaminados.	En relación con lo anterior, se establece que el Proyecto tomará todas las medidas pertinentes para evitar la contaminación del sitio, aunado a lo anterior y en caso de que se presente dicho escenario, este dará los avisos correspondientes y realizará las actividades de remediación pertinentes.
G043	LA SEMARNAT, considerará el contenido aplicable de este Programa. En su participación para la actualización de la Carta Nacional Pesquera, Asimismo, lo considerará en las medidas tendientes a la protección de quelonios, mamíferos marinos y especies bajo un estado especial de protección, que dicte de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.	Como se mencionó no se realizarán actividades pesqueras y/o de afectación a especies marítimas, por lo que no le resulta aplicable la presente acción
G044	Contribuir a la construcción y reforzamiento de las cadenas productivas y de comercialización interna y externa de las especies pesqueras.	El Proyecto no se relaciona con actividades pesqueras, por lo que no le resulta aplicable la presente acción.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Clave criterios	Acciones generales	Vinculación con el Proyecto
G045	Consolidar el servicio de transporte público en las localidades nodales.	La naturaleza de esta acción está enfocada al que hacer de la administración pública, por lo que no se vincula con el Proyecto.
G046	Fomentar la ampliación o construcción de infraestructuras que liberen tránsito de paso, corredores congestionados y mejore el servicio de transporte.	La naturaleza de esta acción está enfocada al que hacer de la administración pública, por lo que no se vincula con el Proyecto.
G047	Impulsar la diversificación de actividades productivas.	La naturaleza de esta acción está enfocada al que hacer de la administración pública, por lo que no se vincula con el Proyecto.
G048	Instrumentar y apoyar campañas para la prevención ante la eventualidad de desastres naturales.	La naturaleza de esta acción está enfocada al que hacer de la administración pública, por lo que no se vincula con el Proyecto. Aunado a lo anterior, la promotora diseñara los planes de respuesta a eventualidades causadas por desastres naturaleza para prevenir escenarios no deseados.
G049	Fortalecer la creación o consolidación de los comités de protección civil.	La naturaleza de esta acción está enfocada al que hacer de la administración pública, por lo que no se vincula con el Proyecto.
G050	Promover que las construcciones de las casas habitación sean resistentes a eventos hidrometeorológicos.	El Proyecto no se relaciona con actividades para asentamientos humanos y/o vivienda, por lo que no le resulta aplicable la presente estrategia.
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	La naturaleza de esta acción está enfocada al que hacer de la administración pública, por lo que no se vincula con el Proyecto.
G052	Implementar campañas de limpieza, particularmente en asentamientos suburbanos y urbanos (descacharrización, limpieza de solares, separación de basura, etc.).	La naturaleza de esta acción está enfocada al que hacer de la administración pública, por lo que no se vincula con el Proyecto.
G053	Instrumentar programas y mecanismos de reutilización de las aguas residuales tratadas.	Esta estrategia se encuentra enfocada al que a ver de la administración pública.
G054	Promover en el sector industrial la instalación y operación adecuada de plantas de tratamiento para sus descargas.	
G055	La remoción parcial o total de vegetación forestal para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o para el aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales, sólo podrá llevarse a cabo de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables.	Como se ha mencionado, las actividades de remoción de vegetación para el cambio de suelo en terrenos forestales son materia de otro procedimiento. De tal forma, el proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", que nos ocupa únicamente se encuentra enfocado al impacto ambiental por las actividades.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Clave criterios	Acciones generales	Vinculación con el Proyecto
G056	Promover e impulsar la construcción y adecuada operación de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial de acuerdo a la normatividad vigente.	La naturaleza de esta acción está enfocada al que hacer de la administración pública, por lo que no se vincula con el Proyecto. Sin embargo y como se ha establecido el Proyecto generará únicamente residuos de manejo especial y de sólidos urbanos por lo que clasificará y dispondrá ante terceros autorizados sus residuos generados para su manejo y disposición final.
G057	Promover los estudios sobre los problemas de salud relacionados con los efectos del cambio climático.	La naturaleza de esta acción está enfocada al que hacer de la administración pública, por lo que no se vincula con el Proyecto.
G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPRAFEST que resulten aplicables.	No se generarán residuos peligrosos, tal y como se ha detallado en el presente estudio.
G059	El desarrollo de infraestructura dentro de un ANP deberá ser consistente con la legislación aplicable, el Programa de Manejo y el Decreto de creación correspondiente.	Con el Proyecto no se pretende el desarrollo de infraestructura y por otra parte no incide con algún ANP.
G060	Ubicar la construcción de infraestructura costera en sitios donde se minimice el impacto sobre la vegetación acuática sumergida.	El Proyecto observará y adoptará todas las medidas para minimizar los posibles impactos que se puedan generar a la vegetación acuática por las actividades de "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V."
G061	La construcción de infraestructura costera se deberá realizar con procesos y materiales que minimicen la contaminación del ambiente marino.	Si bien el Proyecto no se ubica en una zona costera, este sí colinda con el río Panuco, para tales efectos, se realizarán todas las acciones y se tomarán todas las medidas necesarias para no realizar actividades contaminantes para el cuerpo de agua en cuestión.
G062	Implementar procesos de mejora de la actividad agropecuaria y aplicar mejores prácticas de manejo.	El Proyecto no se relaciona con actividades agropecuarias, por lo que la presente estrategia no le resulta aplicable.
G063	Promover la elaboración de ordenamientos pesqueros y acuícolas a diferentes escalas y su vinculación con los ordenamientos ecológicos.	El Proyecto no se relaciona con actividades acuícolas y/o pesqueras, aunado a que la presente acción se encuentra encaminada al quehacer de la administración pública, por lo que no le resulta aplicable.
G064	La construcción de carreteras, caminos, puentes o vías férreas deberá evitar modificaciones en el comportamiento hidrológico de los flujos subterráneos o superficiales o atender dichas modificaciones en caso de que sean inevitables.	Con el desarrollo del Proyecto no se pretende realizar construcción de carreteras, caminos, puentes o vías férreas, por lo que no se vincula con esta acción.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Clave criterios	Acciones generales	Vinculación con el Proyecto
G065	La realización de obras y actividades en Áreas Naturales Protegidas deberá contar con la opinión de la Dirección del ANP o en su caso de la Dirección Regional que corresponda, conforme lo establecido en el Decreto y Programa de Manejo del área respectiva.	El Proyecto no incide con Áreas Naturales Protegidas en sus tres niveles de gobierno, por lo que la presente acción no le resulta aplicable.

Vinculación con las acciones específicas aplicables a las UGA 10 aplicable al proyecto

Estrategia	Acción específica	Vinculación
Prevención de la contaminación	A-004 Promover acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, para evitar el azolve y las inundaciones en las partes bajas.	En relación con lo anterior y derivado que el proyecto colinda con el río Pánuco, este tomará todas las acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico presente, aunado al hecho que no realizará ningún tipo de extracción y/o aprovechamiento de agua y todos sus requerimientos se atenderán mediante pipas por terceros autorizados.
Manejo integral del agua	A-005 Fomentar la reducción de pérdida de agua durante los procesos de distribución de la misma.	
Manejo integral del agua	A-006 Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises	
Conservación de la Biodiversidad	A-007 Promover la constitución de áreas destinadas voluntariamente a la conservación o ANP en áreas aptas para la conservación o restauración de ecosistemas naturales.	Se estima que la presente acción es de aplicación de la Administración Pública, aunado a lo anterior el Proyecto no se ubica en ninguna ANP dentro de los tres ámbitos de gobierno, por lo que no le resulta aplicable la presente acción.
Conservación de la Biodiversidad	A-008 Evitar las actividades humanas en las playas de anidación de tortugas marinas, salvo aquellas que estén autorizadas en los programas de conservación.	El Proyecto no realizará actividades en playas o en zonas de anidación de tortugas marinas, por lo que dichas acciones no se relacionan con la naturaleza del Proyecto y por lo tanto no resultan aplicables.
Conservación de la Biodiversidad	A-009 Fortalecer la inspección y vigilancia en las zonas de anidación y reproducción de las tortugas marinas	
Conservación de la Biodiversidad	A-010 Fortalecer el apoyo económico de las actividades de conservación de las tortugas marinas.	
Promoción de la Conservación y Restauración de los bosques y selvas ASO	A-011 Establecer e impulsar programas de restauración y recuperación de la cobertura vegetal original para revertir el avance de la frontera agropecuaria.	Se estima que la presente acción no le resulta aplicable al Proyecto en el sentido que este no se relaciona con actividades agropecuarias y que no contempla el desarrollo de actividades de reforestación de especies, en el sentido que con la construcción del muelle no realizará afectaciones a vegetación forestal.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Estrategia	Acción específica		Vinculación
Protección de los ecosistemas costeros	A-012	Promover la preservación de las dunas costeras y su vegetación natural, a través de la ubicación de la infraestructura detrás del cordón de dunas frontales.	El Proyecto no se ubica dentro de un ecosistema de duna costera, por lo que no le resulta aplicable dicha acción.
Control de especies exóticas	A-013	Establecer las medidas necesarias para evitar la introducción de especies potencialmente invasoras por actividades marítimas en los términos establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.	La promotora no introducirá especies invasoras de ningún tipo dentro de sus actividades de conservación y reforestación, dichas actividades se harán con especies nativas, propiciando su buen desarrollo.
Promoción de la Conservación y Restauración de los manglares y humedales	A-014	Instrumentar campañas de restauración, reforestación y recuperación de manglares y otros humedales en las zonas de mayor viabilidad ecológica.	Las presentes acciones, se encuentran encaminadas al quehacer de la Administración Pública. En línea con estas acciones, debe mencionarse que el Proyecto no incide en zonas de manglares, por lo que es congruente con la presente acción.
Promoción de la Conservación y Restauración de los bosques y selvas del ASO.	A-015	Promover e impulsar la reubicación de instalaciones que se encuentran sobre las dunas arenosas en la zona costera del ASO.	El Proyecto no se encuentra sobre la zona costera, ni en duna, por lo que no le resulta aplicable la presente acción.
Recuperación y protección de la biodiversidad del ASO.	A-016	Establecer corredores biológicos para conectar las ANP existentes o las áreas en buen estado de conservación dentro del ASO.	En función de lo anterior, se realiza la precisión que la zona donde se ubica el Proyecto se encuentra previamente impactada por actividades industriales, aunado al hecho que este no se ubica dentro de ninguna ANP, por lo que no le resulta aplicable el presente criterio.
Recuperación y consolidación de la cobertura vegetal	A-017	Establecer e impulsar programas de restauración, reforestación y recuperación de zonas degradadas	Como se mencionó en virtud de que con el Proyecto no realizará afectaciones a vegetación dentro de la zona, no se realizarán actividades de restauración y reforestación.
Conservación de la Biodiversidad.	A-018	Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010).	Si bien la presente acción es de aplicación de la Administración Pública Federal, como se ha mencionado, el Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna se pondrá especial atención a las especies que se encuentren listadas en la NOM y cuenten con alguna calidad de protección, lo anterior con la finalidad de propiciar su conservación y protección dentro del sitio.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Estrategia	Acción específica	Vinculación
Manejo integral del agua.	A-019 Los programas de remediación que se implementen deberán ser formulados y aprobados de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás normatividad aplicable	Si bien la presente acción es de aplicación de la Administración Pública Federal, dentro del Programa Integral de Residuos, se observan y se cumplen todos los requerimientos realizados por dicho ordenamiento a efecto de que el Proyecto se encuentre acorde a las obligaciones impuestas.
Impulso de la corresponsabilidad ambiental industrial.	A-021 Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO.	Si bien la presente acción es de aplicación de la Administración Pública Federal, se establece que el Proyecto únicamente generará emisiones en la etapa de construcción mediante el uso de maquinaria de los contratistas, para tales efectos se solicitarán los documentos pertinentes y verificaciones vehiculares que amparen su uso y cumplimiento conforme a la normativa.
Prevención de la contaminación	A-022 Fomentar programas de remediación y monitoreo de zonas y aguas costeras afectadas por los hidrocarburos	
Prevención de la contaminación	A-023 Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.	En cumplimiento con lo anterior, se establece que el Proyecto no contempla el uso de hidrocarburos en ninguna de las etapas del Proyecto, por lo que no se realizará ningún tipo de contaminación al suelo y/o agua.
Adaptación y mitigación de los efectos del Cambio Climático Global (CCG).	A-024 Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable	La presente acción es de aplicación de la Administración Pública Federal
Prevención de la contaminación	A-025 Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.	Como se ha mencionado, el Proyecto por su naturaleza no generará residuos peligrosos, limitándose únicamente a los de manejo especial y sólidos urbanos. Sin embargo, se tomarán todas las medidas necesarias para su almacenamiento temporal y disposición final ante terceros autorizados.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Estrategia	Acción específica	Vinculación
Prevención de la contaminación	A-026 Promover e impulsar el uso de tecnologías "Limpias" y "Ambientalmente amigables" en las industrias registradas en el ASO y su área de influencia. Fomentar que las industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.	La promovente buscará implementar todas las medidas necesarias para reducir las emisiones que se generen con las actividades de dragado y construcción del muelle, para tales efectos se realizan la precisión que el Proyecto se mantendrá siempre dentro de los límites máximos permitidos.
Protección de los ecosistemas costeros	A-027 Mantener al mínimo posible la superficie ocupada por las instalaciones de infraestructura en las playas para evitar su perturbación.	Como se ha mencionado el Proyecto no se encuentra dentro de playas o de ecosistemas de duna costera, por lo que las presentes acciones no le resultan aplicable. Lo anterior atendiendo a la naturaleza del Proyecto y de sus actividades.
Protección de los ecosistemas costeros	A-028 Promover las medidas necesarias para que la instalación de infraestructura de ocupación permanente sobre el primero o segundo cordón de dunas evite generar efectos negativos sobre su estructura o función Ecosistémica.	
Protección de los ecosistemas costeros	A-029 Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la costa, salvo cuando dichas modificaciones correspondan a Proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural.	
Protección de los ecosistemas costeros	A-030 Generar o adaptar tecnologías constructivas y de ingeniería que minimicen la afectación al perfil costero y a los patrones de circulación de aguas costeras	
Protección de los ecosistemas costeros	A-031 Promover la preservación de las características naturales de las barras arenosas que limitan los sistemas lagunares costeros	
Protección de los ecosistemas costeros	A-032 Promover el mantenimiento de las características naturales, físicas y químicas de playas y dunas costeras	
Incremento en la participación de tecnologías limpias.	A-033 Fomentar el aprovechamiento de la energía eólica, excepto cuando su infraestructura pueda afectar corredores de especies migratorias.	



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.
Teléfono: 228 841 65 00 Ext. 36519. www.gob.mx/semarnat.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Estrategia	Acción específica		Vinculación
Incremento en la participación de tecnologías limpias.	A- 037	Promover la generación energética por medio de energía solar.	El Proyecto no se relaciona con la producción de energía solar, por lo que no resulta aplicable la presente acción
Incremento en la participación de tecnologías limpias.	A- 038	Impulsar el uso de los residuos agrícolas para la generación de energía y reducir los riesgos de incendios forestales en las regiones más secas	Atendiendo a la naturaleza del Proyecto, no se relaciona con actividades agrícolas, por lo que no resulta aplicable la presente acción
Recuperación de la Salud y el Potencial Productivo de las Pesquerías.	A- 040	Impulsar la sustitución de las actividades de pesca extractiva por actividades de producción acuícola con especies nativas de la zona en la cual se aplica el programa y con tecnologías que no contaminen el ambiente y cuya infraestructura no afecte los sistemas naturales.	Atendiendo a la naturaleza del Proyecto es claro que no se relaciona con actividades acuícolas, por lo que no resulta aplicable la presente acción
Recuperación de la Salud y el Potencial Productivo de las Pesquerías	A-044	Diversificar la base de especies en explotación comercial en las pesquerías.	Atendiendo a la naturaleza del Proyecto es claro que no se relaciona con actividades de explotación comercial en las pesquerías.
Recuperación de la Salud y el Potencial Productivo de las Pesquerías	A-048	Contribuir a redimensionar y ajustar las flotas pesqueras y los esfuerzos de captura a las capacidades y estados actuales y previsible de las poblaciones en explotación.	Atendiendo a la naturaleza del Proyecto es claro que no se relaciona con actividades de explotación comercial en las pesquerías.
Recuperación de la Salud y el Potencial Productivo de las Pesquerías	A-049	Contribuir a la construcción, modernización y ampliación de la infraestructura portuaria de apoyo a la producción pesquera y turística para embarcaciones menores.	Atendiendo a la naturaleza del Proyecto es claro que no se relaciona con actividades de producción pesquera y turística.
Promoción de la planeación y Ordenamiento de los asentamientos humanos e industriales.	A- 050	Promover el desarrollo de Programas de Desarrollo Urbano y Programas de Conurbación con el fin de dotar de infraestructura de servicios a las comunidades rurales.	Si bien la presente acción es de aplicación de la Administración Pública, se hace la mención que de la revisión realizada a los ordenamientos en materia de desarrollo urbano, se obtuvo que el Proyecto se ubica fuera de las zonificaciones y zonas definidas en dichos programas, por lo que no le resultan aplicables
Promoción de la planeación y Ordenamiento de los asentamientos humanos e industriales.	A- 051	Promover la construcción de caminos rurales, de terracería o revestidos entre las localidades estratégicas para mejorar la comunicación.	El Proyecto no se relaciona con la industria carretera o la infraestructura de ese tipo, por lo que no le resulta aplicable la presente acción.
Regulación de las actividades agropecuarias	A- 052	Promover el uso sostenible de la tierra/agricultura (cultivos, ganado, pastos y praderas, y bosques) y prácticas de manejo y tecnología que favorezcan la captura de carbono.	El Proyecto no realizará actividades agropecuarias, por lo que no le resulta aplicable la presente acción.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Estrategia	Acción específica		Vinculación
Regulación de las actividades agropecuarias	A- 053	Desincentivar y evitar el desarrollo de actividades productivas extensivas.	
Regulación de las actividades agropecuarias	A- 054	Promover la sustitución de tecnologías extensivas por intensivas en las actividades acordes a la aptitud territorial, utilizando esquemas de manejo y tecnología adecuada para minimizar el impacto ambiental.	
Regulación de las actividades agropecuarias	A- 055	Coordinar los programas de gobierno que apoyan a la producción agropecuaria para actuar sinérgicamente sobre el territorio y la población que lo ocupa.	
Prevención o mitigación de los efectos de ocupación de espacios amenazados por las precipitaciones.	A- 057	Evitar el establecimiento de zonas urbanas en zonas de riesgo industrial, zonas de riesgo ante eventos naturales, zonas susceptibles de inundación y derrumbe, zonas de restauración ecológica, en humedales, dunas costeras y nom-059.	En cumplimiento con lo anterior, dentro del presente estudio se realizó un análisis de los posibles fenómenos y zonas de riesgo establecidas para la implementación del Proyecto, para lo cual se han definido una serie de acciones y medidas para prevenir escenarios no deseados y accidentes con el desarrollo de las actividades.
Prevención y mitigación de riesgos hacia la población.	A- 058	Realizar campañas para reubicar a personas fuera de las zonas de riesgo	La presente acción es de aplicación de la Administración Pública por lo que no le resulta aplicable al Proyecto.
Impulso a la dotación de servicios básicos a las comunidades	A- 059	Identificar, reforzar o dotar de equipamiento básico a las localidades estratégicas para la conservación y/o el desarrollo sustentable.	Se estima que la presente acción es de aplicación de la Administración Pública Federal.
Prevención y mitigación de riesgos hacia la población.	A- 060	Establecer y mejorar sistemas de alerta temprana ante eventos hidrometeoro lógicos extremos.	La presente acción es de aplicación de la Administración Pública, sin embargo, la Promovente toma todas las medidas necesarias a efecto de prevenir y tomar las medidas adecuadas ante los eventos hidrometeoro lógicos.
Prevención de la contaminación	A- 061	Mejorar las condiciones de las viviendas y de infraestructura social y comunitaria en las localidades de mayor marginación.	El Proyecto no se relaciona con actividades relacionadas a la construcción de asentamientos humanos, por lo que no le resulta aplicable la presente acción
Impulso de la corresponsabilidad ambiental industrial.	A- 062	Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial. Asegurar el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos.	Como se mencionó el Proyecto conforme a su naturaleza únicamente generará residuos de manejo especial y sólidos urbanos. Siendo que para tales efectos se implementará su Programa de Manejo de Integral de Residuos detallado en los capítulos del presente estudio.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Estrategia	Acción específica		Vinculación
Manejo Integral de Descargas de agua	A- 063	Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes.	En cumplimiento con lo anterior, el proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V." y conforme a la naturaleza de las actividades, no requiere del tratamiento de aguas.
Manejo Integral de Descargas de agua	A-064	Completar la conexión de las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento.	
Manejo Integral de Descargas de agua	A-065	Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales	
Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos.	A- 068	Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.	Sin embargo y en caso de ser necesario se contratará el servicio con terceros autorizados.
Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos.	A- 069	Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en el mar.	
Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos	A-070	Realizar campañas de colecta y concentración de residuos sólidos urbanos en la zona costera para su disposición final.	
Promoción de la planeación y Ordenamiento de los asentamientos humanos e industriales	A-071	Diseñar e instrumentar acciones coordinadas entre sector turismo y sector conservación para reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en zonas turísticas y aprovechar al máximo el potencial turístico de los recursos. Impulsar y fortalecer las redes de turismo de la naturaleza (ecoturismo) en todas sus modalidades como una alternativa al desarrollo local respetando los criterios de sustentabilidad según la norma correspondiente.	
Promoción y regulación de las actividades turísticas bajo esquemas de sustentabilidad.	A- 072	Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos.	Como se ha mencionado el Proyecto no generará residuos peligrosos conforme a la naturaleza de sus actividades y en el caso de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos implementará el correspondiente Programa de Manejo Integral de Residuos, en el que se tratarán y clasificarán los residuos conforme a su naturaleza para su posterior disposición ante terceros autorizados.
			El Proyecto no se relaciona con actividades de turismo, por lo que las presentes acciones no le resultan aplicables.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Estrategia	Acción específica		Vinculación
Impulso a las actividades productivas.	A-074	Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al tráfico comercial de mercancías (embarcaciones mayores de 500 TRB (toneladas de registro bruto) y/o 49 pies de eslora); con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la no afectación de los recursos naturales.	En atención a lo anterior se debe establecer que el Proyecto no se relaciona con la infraestructura carretera ni infraestructura aeroportuaria, sin embargo, la promovente mediante las medidas de prevención, mitigación y compensación busca minimizar la afectación a los ecosistemas y servicios ambientales, flujos hidrológicos y especies en riesgo presentes en la región, por lo que es congruente con las acciones antes planteadas
Impulso a las actividades productivas.	A-075	La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura carretera deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre éstos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos.	

Vinculación con los criterios de regulación ecológica aplicables al proyecto

Clave	Criterios de regulación ecológica	Vinculación con el proyecto
ZSC-01	Con el fin de proteger y preservar las comunidades arrecifales, principalmente las de mayor extensión o riqueza de especies en la zona, y aquellas que presentan valores culturales particulares, se recomienda no construir ningún tipo de infraestructura en las áreas ocupadas por dichas formaciones.	El Proyecto no se vincula con este criterio en el entendido de que no incide en estructuras arrecifales.
ZSC-02	Dado que los pastos marinos representan importantes ecosistemas para la fauna marina, debe promoverse su conservación y preservación, por lo que se debe evitar su afectación y pérdida en caso de alguna actividad o Proyecto. En todo caso, los estudios de impacto ambiental de obras y actividades en esta zona deberán considerar estudios que demuestren la no afectación y pérdida de estos ecosistemas.	En cumplimiento con lo anterior, la promovente realizará las actividades encaminadas a la protección y conservación de especies. De tal forma que mediante el Programa de Vigilancia Ambiental se realizarán los estudios y se generará la evidencia que demuestre la no afectación y pérdida del ecosistema presente en la zona.
ZSC-03	Sólo se permitirá la captura de mamíferos marinos, aves y reptiles para fines de investigación, rescate y traslado con fines de conservación y preservación, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre y en las demás disposiciones jurídicas aplicables	El Proyecto no se vincula con este criterio en el entendido de que por su naturaleza no pretende captura de mamíferos marinos, ni aves ni reptiles; por el contrario, en su desarrollo implementará las medidas de prevención y mitigación necesarias a fin de proteger a la fauna silvestre, asimismo, implementará el Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna,





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Clave	Criterios de regulación ecológica	Vinculación con el proyecto
		así como el Programa de Educación Ambiental.
ZSC-04	Con el fin de preservar zonas coralinas, principalmente las más representativas por su extensión, riqueza y especies presentes, la ubicación y construcción de posibles puntos de anclaje deberán estar sujetas a estudios específicos que la autoridad correspondiente solicite.	El Proyecto no se vincula con este criterio en el entendido de que no incide en estructuras arrecifales.
ZSC-05	La recolección, remoción o trasplante de organismos vivos o muertos en las zonas arrecifales u otros ecosistemas representativos, sólo podrá llevarse a cabo bajo las disposiciones aplicables de la Ley General de Vida Silvestre y demás normatividad aplicable.	El Proyecto no se vincula con este criterio en el entendido de que no incide en estructuras arrecifales.
ZSC-06	La construcción de estructuras promotoras de playas deberá estar avaladas por las autoridades competentes y contar con los estudios técnicos y específicos que la autoridad requiera para este fin.	El Proyecto no se vincula con este criterio en el entendido de que con su desarrollo no pretende la construcción de estructuras promotoras de playas.
ZSC-07	Como una medida preventiva para evitar contaminación marina debe evitarse el vertimiento de hidrocarburos y otros residuos peligrosos en los cuerpos de agua.	El Proyecto de ninguna forma contaminará ningún ecosistema, no obstante se menciona que con su desarrollo no se ocasionará contaminación en los sitios en los que se llevará a cabo considerando que para tal efecto se implementarán las medidas de prevención y mitigación propuestas, además de que se implementará el Programa de Educación Ambiental y el Programa Integral de Manejo de Residuos en el cual se menciona que los residuos serán almacenados temporalmente y después serán puestos a disposición de un tercero autorizado o de la autoridad municipal correspondiente a efecto de cumplir con la normativa aplicable en la materia. Asimismo, se resalta el hecho que el proyecto no generará residuos peligrosos y todos los desechos que este genere, así como las aguas residuales se dispondrán por terceros autorizados para su manejo, tratamiento y disposición final.
ZSC-08	En las obras o actividades relacionadas con muelles de gran tamaño se deberá evitar la afectación de los procesos de transporte litoral, de calidad del agua marina y de las comunidades marinas biológicas y considerar el efecto de las actividades en tierra de este tipo de infraestructura sobre las características cásticas de la zona.	En cumplimiento con lo anterior, se establece que con el desarrollo del Proyecto se implementaran medidas y acciones específicas encaminadas a evitar la afectación de la calidad de agua y las especies que se encuentran dentro del área del Proyecto. Con lo cual se garantiza la continuidad de los procesos y calidad del ecosistema presente.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Clave	Criterios de regulación ecológica	Vinculación con el proyecto
ZSC-09	Con el objetivo de preservar las comunidades arrecifales en la zona, es importante que cualquier actividad que se lleve a cabo en ellos y su zona de influencia estén sujetas a permisos avalados que garanticen que dichas actividades no tendrán impactos adversos sobre los valores naturales o culturales de los arrecifes, con base en estudios específicos que determinen la capacidad de carga de los mismos.	El Proyecto no se vincula con este criterio en el entendido de que no incide en estructuras arrecifales.
ZSC-10	Las embarcaciones utilizadas para la pesca comercial o deportiva deberán portar los colores y claves distintivas asignadas por la Comisión Nacional de Pesca y Acuacultura, en los Lineamientos para los Mecanismos de Identificación y Control del Esfuerzo Pesquero, así como el permiso de pesca correspondiente.	El Proyecto no se vincula con este criterio en el entendido de que no corresponde a actividades de pesca.
ZSC-11	Se requerirá que en caso de alguna actividad relacionada con obras de canalización y dragado debidamente autorizadas, se utilicen mallas geotextiles y otras tecnologías que eviten la suspensión y dispersión de sedimentos, en el caso de que exista el riesgo de que se afecten o resulten dañados recursos naturales por estas obras.	La promovente observará los presentes criterios, en caso de que pretenda llevar a cabo las actividades antes descritas.
ZSC-12	Los Proyectos relacionados con muelles de gran tamaño (para embarcaciones mayores de 500TRB [Toneladas de Registro Bruto] y/o 49 pies de eslora), deberán evitar la afectación de los procesos de transporte litoral, la calidad del agua marina y de las comunidades marinas presentes en la zona.	El Proyecto si bien se relaciona con la existencia de un muelle, este no se ubica en el supuesto de embarcaciones mayores a 500 RTB, por lo que no le resulta aplicable el presente criterio. Sin embargo, mediante las medidas a implementar, se garantiza la continuidad de procesos, destacando que no se afectará la calidad del agua y especies marinas.
ZSC-13	Por las características de los efluentes de los sistemas asociados a la zona de las ANP Arrecife Lobos y Sistema Arrecifal Veracruzano, se recomienda en las UGA regionales correspondientes (UGA:5, UGA:12 a UGA:20 y UGA:26 a UGA:37) estudiar la factibilidad y promover la creación de áreas de protección mediante políticas, estrategias y control de uso del suelo en esquemas como los Ordenamientos Ecológicos locales o mediante el establecimiento de ANP federales, estatales, municipales, o áreas destinadas voluntariamente a la conservación que actúen de manera sinérgica para conservar los atributos del sistema Arrecifal colindante y contribuyan a completar un corredor de áreas protegidas sobre toda la zona costera del Golfo de México en particular la zona de humedales costeros del norte de Veracruz y Tamulipás	El Proyecto no se vincula con este criterio debido a que este se encuentra dirigido al quehacer de la administración pública, aunado al hecho que el Proyecto no incide dentro de ninguna ANP dentro de los tres ámbitos de gobierno.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

- d. Que el **proyecto** no incide en alguna Región Terrestre Prioritaria, Regiones Hidrológica Prioritaria
- e. Que de acuerdo con la ubicación del **proyecto** incide dentro de la AICA denominada como "Humedales del Sur de Tamaulipas y Norte de Veracruz", la promovente ha diseñado una serie de medidas y acciones específicas encaminadas a la prevención, mitigación y compensación de los impactos que se puedan generar con el desarrollo de las actividades del **proyecto** respecto de la vida silvestre presente, las cuales se detallan en el capitulado subsecuente. Bajo este contexto y mediante lo antes establecido, se garantiza la continuidad y calidad de la vida silvestre presente en respecto del área del proyecto, aunado al hecho que la **promovente** en ningún momento realizará un aprovechamiento extractivo o actividades de comercialización de especies de la vida silvestre presente.
- f. **Normas Oficiales Mexicanas.**- la **promovente** manifiesta que le son aplicables al **proyecto**, las siguientes:

NOM	Vinculación
NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	Para estar en cumplimiento con estas normas, se implementarán medidas para la verificación vehicular de la maquinaria que transportará los materiales asociados al Proyecto y se pedirá a los transportistas contar con un programa de mantenimiento preventivo.
NOM-045-SEMARNAT-2017 Vehículos en circulación que usan diésel como combustible límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
NOM-085-SEMARNAT-2011. Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.	En cumplimiento a la NOM en cuestión se establece que las únicas emisiones generadas por el Proyecto serán provenientes de la maquinaria de los contratistas, por lo que se solicitará el programa de mantenimiento preventivo y las verificaciones correspondientes.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	El Proyecto verificará que los equipos que participen en las labores de las distintas etapas cumplan con los parámetros establecidos en la norma en cuestión.
NOM-081-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición	El Proyecto , durante sus diversas etapas, cumplirá cabalmente con el límite de ruido establecido por esta disposición. Para lo anterior, el Promovente llevará a cabo estudios de monitoreo en materia de ruido conforme a esta disposición normativa para verificar que se cumplan los límites señalados.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos	Como ya se detalló, solo se tendrán residuos de manejo especial y sólidos, a los cuales se les dará correcto tratamiento conforme al programa correspondiente.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

<p>NOM-161-SEMARNAT-2011 Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de manejo; el listado de los mismos; el procedimiento para la inclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo."</p>	<p>Durante las diversas etapas del Proyecto se identificarán los residuos de manejo especial y, posteriormente, se canalizarán con empresas autorizadas por la autoridad competente del gobierno del estado para garantizar un manejo ambientalmente responsable de los mismos.</p>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo.</p>	<p>En caso de identificarse individuos dentro de las categorizaciones de este instrumento, se buscarán ahuyentar, rescatar y reubicar en zonas aptas para su desarrollo.</p>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo.</p>	<p>En caso de identificarse individuos dentro de las categorizaciones de este instrumento, se buscarán ahuyentar, rescatar y reubicar en zonas aptas para su desarrollo.</p>

g. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)

Requisito legal	Vinculación
<p>Artículo 28. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:</p> <p>I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos; [...]</p> <p>X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo</p>	<p>El proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", consiste en la construcción de un área de oficinas, naves de fabricación, un muelle, para lo cual se utilizará una Tarquina, un área de dragado del río Pánuco.</p> <p>En este sentido, la presentación del MIA-P representa el cumplimiento del Proyecto con lo dispuesto por las fracciones I y X artículo 28 de la LGEEPA</p> <p>Así también, dentro de la presente MIA-P se establecen todas las medidas a implementar de prevención, mitigación y compensación con la finalidad de reducir al mínimo los impactos generados por la construcción del muelle y las actividades de dragado, mismas que se detallarán más adelante.</p>
<p>Artículo 30. Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. Cuando se trate de actividades consideradas altamente</p>	<p>Para la elaboración de este documento, se siguieron los lineamientos en cuanto a contenido y alcance de establecidos por este precepto, satisfaciendo así los requisitos formales y de fondo. De igual forma, su elaboración se basó en lo establecido en la Guía para la elaboración del MIA-P.</p> <p>De este modo, el documento que se somete a evaluación cuenta con la descripción de los impactos ambientales a generar con las actividades, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación a</p>





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Requisito legal	Vinculación
<p>riesgosas en los términos de la presente Ley, la manifestación deberá incluir el estudio de riesgo correspondiente.</p> <p>Si después de la presentación de una manifestación de impacto ambiental se realizan modificaciones al proyecto de la obra o actividad respectiva, los interesados deberán hacerlas del conocimiento de la secretaría, a fin de que esta, en un plazo no mayor de 10 días les notifique si es necesaria la presentación de información adicional para evaluar los efectos al ambiente, que pudiesen ocasionar tales modificaciones, en términos de lo dispuesto en esta Ley.</p> <p>Los contenidos del informe preventivo, así como las características y las modalidades de las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo serán establecidos por el Reglamento de la presente Ley.</p>	<p>adoptar para el desarrollo del proyecto y los posibles escenarios para reflejar el estado de los componentes ambientales con la implementación del mismo, velando siempre por su mantenimiento y cuidado dentro de la región y ecosistema en el que se encuentra inmerso.</p>
<p>Artículo 79. Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios: I.- La preservación y conservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; III.- La preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; IV.- El combate al tráfico o apropiación ilegal de especies; X.- El conocimiento biológico tradicional y la participación de las comunidades, así como los pueblos indígenas en la elaboración de programas de biodiversidad de las áreas en que habiten.</p>	<p>El proyecto establece una serie de medidas de carácter preventivo, mitigación o compensación.</p> <p>Mediante el Programa de Vigilancia Ambiental, se revisa que lo establecido en los diversos programas y demás medidas de prevención y control se lleven a cabo.</p>
<p>Artículo 151. La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. En el caso de que se contrate los servicios de manejo y disposición final de los residuos peligrosos con empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a dichas empresas, la responsabilidad por las operaciones será de éstas independientemente de la responsabilidad que, en su caso, tenga quien los generó. Quienes generen, reusen o reciclen residuos peligrosos, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría en los términos previstos en el Reglamento de la presente Ley.</p>	<p>Derivado de lo antes expuesto, conforme a la naturaleza del proyecto y de las actividades a realizar se desprende que no se generarán residuos peligrosos, únicamente serán de manejo especial y sólidos urbanos.</p> <p>Aunado a lo antes mencionado y como parte de las medidas a implementar con el desarrollo del proyecto, se propone un Programa de Manejo Integral de Residuos en el que se detallan las acciones a realizar para el manejo y almacenamiento temporal de los residuos generados con las actividades, lo anterior, en cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas en la materia. De tal forma, se debe de establecer que el manejo y disposición se realizará mediante un tercero autorizado por esa Secretaría.</p>

h. Ley General de Vida Silvestre (LGVS)

Requisito legal	Vinculación
<p>Artículo 18. Los propietarios y legítimos poseedores de predios en donde se distribuye la vida silvestre tendrán el derecho a realizar su aprovechamiento sustentable y la obligación de contribuir a conservar el hábitat conforme a lo establecido en la presente Ley; asimismo podrán</p>	<p>El proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", no contempla un aprovechamiento extractivo de la vida silvestre. No obstante, en este</p>





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Requisito legal	Vinculación
<p>transferir esta prerrogativa a terceros, conservando el derecho a participar de los beneficios que se deriven de dicho aprovechamiento.</p> <p>Los propietarios y legítimos poseedores de dichos predios, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.</p>	<p>renglón, la promovente implementará diversas medidas que favorezcan su desarrollo y condiciones óptimas para su hábitat.</p> <p>De tal forma, se garantiza una continuidad en los servicios ambientales presentes y por lo tanto, el Proyecto es congruente con la presente norma.</p> <p>En este orden de ideas, la promovente para las actividades de dragado realizará las acciones y actividades previas para garantizar que no se afectaran las especies que se encuentran en el río Pánuco.</p>

i. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR)

Requisito legal	Vinculación
<p>Artículo 16. La clasificación de un residuo como peligroso, se establecerá en las normas oficiales mexicanas que especifiquen la forma de determinar sus características, que incluyan los listados de los mismos y fijen los límites de concentración de las sustancias contenidas en ellos, con base en los conocimientos científicos y las evidencias acerca de su peligrosidad y riesgo.</p>	<p>El proyecto "Construcción y Operación de Patio de Maniobras de Fabricación de Estructuras Metálicas, Muelle y Dragado de Frente de Río Grupo ZUDEM, S.A. de C.V.", contará con un Plan de Manejo Integral de Residuos dentro del cual se especifica el manejo temporal que se le dará a cada uno de estos. Siendo el caso que solo se tendrá generación de residuos de manejo especial y sólidos</p>
<p>Artículo 18. Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.</p>	<p>Los residuos sólidos urbanos que se generen durante las etapas del proyecto recibirán el tratamiento indicado en el Plan de Manejo Integral de Residuos observando lo dispuesto por los Programas estatales y municipales. Así también, se buscará reusar y reutilizar los residuos que lo permitan para así minimizar el impacto y generación de los mismos.</p>
<p>Artículo 19. Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:</p> <p>Residuos de las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin;</p> <p>VII. Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general; y</p> <p>VIII. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que, al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico.</p> <p>XI. Otros que determine la Secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.</p>	<p>Los residuos de manejo especial que se generen con motivo del desarrollo del proyecto serán manejados conforme a la normatividad y dispuestos a través de prestadores de servicio que cuenten con las autorizaciones locales conforme a lo establecido en el Programa para el Manejo Integral de Residuos. Para tales efectos la Promovente se cerciorará que se cuenten con las autorizaciones correspondientes y llevará un registro sobre los residuos generados.</p>





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

j. Ley de Aguas Nacionales (LAN)

Requisito legal	Vinculación
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: Fracción XI. "Cauce de una corriente": El canal natural o artificial que tiene la capacidad necesaria para que las aguas de la creciente máxima ordinaria escurran sin derramarse. ...en los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, cuando el escurrimiento se concentre hacia una depresión topográfica y éste forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno. Para fines de aplicación de la presente Ley, la magnitud de dicha cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad.</p>	<p>Derivado de la ubicación del proyecto y de la naturaleza de las actividades, se identificó que este incide dentro de la zona federal establecida para el Río Pánuco, con el cual colinda. Para tales efectos, la promovente obtendrá la concesión correspondiente para la ocupación, así como los permisos de obra correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para el desarrollo del Proyecto.</p>
<p>Artículo 20. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal [...].</p> <p>Corresponde a los Organismos de Cuenca expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a los que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, salvo en aquellos casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, que queden reservados para la actuación directa de "la Comisión".</p>	<p>En relación con lo anterior, el proyecto no contempla el uso y/o explotación de ningún recurso hídrico y por lo tanto no requiere de una concesión expedida por la CONAGUA. De tal forma, todos los requerimientos que este pudiera tener serán suministrados por terceros autorizados.</p>

k. Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental

Requisito legal	Vinculación
<p>Artículo 5. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental: [...]</p> <p>A) HIDRÁULICAS: III. Proyectos de construcción de muelles, canales, escolleras, espigones, bordos, dársenas, represas, rompeolas, malecones, diques, varaderos y muros de contención de aguas nacionales, con excepción de los bordos de represamiento del agua con fines de abrevadero para el ganado, autoconsumo y riego local que no rebase 100 hectáreas;</p> <p>[...]</p> <p>X. Obras de dragado de cuerpos de agua nacionales;</p> <p>R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES: I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las</p>	<p>En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo antes mencionado, es que se presenta la MIA-P en el cual se realiza una valoración de los aspectos ambientales y se demuestra ante esa H. Autoridad la viabilidad de la implementación del proyecto.</p> <p>Lo anterior, considerando que se pretende la: construcción y operación de patio de maniobras de fabricación de estructuras metálicas, muelle y dragado.</p>





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Requisito legal	Vinculación
comunidades asentadas en estos ecosistemas, y	

I. Reglamento de la LGPGIR (RLGPGIR)

Requisito legal	Vinculación
<p>Artículo 16. Los planes de manejo para residuos se podrán establecer en una o más de las siguientes modalidades:</p> <p>I. Atendiendo a los sujetos que intervienen en ellos, podrán ser:</p> <p>a) Privados, los instrumentados por los particulares que conforme a la Ley se encuentran obligados a la elaboración, formulación en implementación de un plan de manejo de residuos;</p> <p>[...]</p> <p>Considerando la posibilidad de asociación de los sujetos obligados a su formulación y ejecución podrán ser:</p> <p>a) Individuales, aquellos en los cuales sólo un sujeto obligado establece en un único plan, el manejo integral que dará a uno, varios o todos los residuos que genere [...]</p>	<p>Para el manejo integral de residuos, la promovente realizó el Plan de Manejo Integral de Residuos, en el cual se detalla el manejo y disposición que se le dará por cada etapa del proyecto, así como de las medidas a implementar para su correcto manejo y aprovechamiento.</p>
<p>Artículo 24. Las personas que conforme a lo dispuesto en la Ley deban registrar ante la Secretaría los planes de manejo de residuos peligrosos se sujetarán al procedimiento descrito en este artículo.</p>	<p>El proyecto elaborará y registrará el plan de manejo para los residuos que genere conforme a esta disposición ante esa Secretaría</p>

m. Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS)

Requisito legal	Vinculación
<p>Artículo 12. Las personas que pretendan realizar cualquier actividad relacionada con hábitat, especies, partes o derivados de vida silvestre y que conforme a la Ley requieran licencia, permiso o autorización de la Secretaría, presentarán la solicitud correspondiente en los formatos que para tal efecto establezca la Secretaría [...].</p>	<p>El proyecto no contempla un aprovechamiento extractivo de la vida silvestre; sin embargo, se han identificado especies de fauna dentro del sitio donde se pretende desarrollar las actividades de dragado y construcción del muelle.</p> <p>Para tales efectos y con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo de dichas especies, la promovente mediante sus Programas de rescate y Ahuyentamiento, Fauna y rescate de Flora, recolocará a las especies en zonas que favorezcan su desarrollo y condiciones óptimas para su hábitat.</p> <p>De tal forma, se garantiza una continuidad en los servicios ambientales presentes y por lo tanto el Proyecto es congruente con la presente norma.</p>





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

Análisis Técnico.

7. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el Artículo 44, primer párrafo, del **REIA**, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
 - I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y...*
8. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando que la **promovente** no cumple en su totalidad con lo establecido en los Artículos 28, 30, 34, fracción I de la **LGEEPA**, motivo por lo que, tal y como ha quedado consignado en el presente oficio, esta Oficina de Representación en el estado de Veracruz determinó concluir con la evaluación del **proyecto**, de manera fundada y motivada, basada en la legislación ambiental aplicable.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 primer párrafo y la fracciones I, XI, X de la Ley General del Equilibrio Ecológica y la Protección al Ambiente esta Secretaría es competente para atender y evaluar en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tal como a la letra dice:

Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría...

I. Obras hidráulicas,...

IX. Desarrollo inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros;

X. Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales; e...

Subrayado realizado por la Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

El Artículo 3º fracciones XIII Bis, XII, XXI, XXV y XXVI de la Ley General del Equilibrio Ecológica y la Protección al Ambiente establece:

XIII Bis.- Ecosistemas costeros: Las playas, las dunas costeras, los acantilados, franjas intermareales; los humedales costeros tales como las lagunas interdunarias, las lagunas costeras, los esteros, las marismas, los pantanos, las ciénegas, los manglares, los petenes, los oasis, los cenotes, los pastizales, los palmares y las selvas inundables; los arrecifes de coral;



2025
Año de
La Mujer
Índigena



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

los ecosistemas formados por comunidades de macroalgas y de pastos marinos, fondos marinos o bentos y las costas rocosas. Estos se caracterizan porque se localizan en la zona costera pudiendo comprender porciones marinas, acuáticas y/o terrestres; que abarcan en el mar a partir de una profundidad de menos de 200 metros, hasta 100 km tierra adentro o 50 m de elevación.

XII.- Desequilibrio ecológico: La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- Manifestación del impacto ambiental: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;

XXV.- Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales

XXVI.- Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;

Subrayado realizado por la Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

El Artículo 3 Fracción XLVII de la Ley de Aguas Nacionales establece lo que se considera como la Zona Federal

Ribera o Zona Federal": Las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creciente máxima ordinaria que será determinada por "la Comisión" o por el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta Ley. En los ríos, estas fajas se delimitarán a partir de cien metros río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los cauces con anchura no mayor de cinco metros, el nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la media de los gastos máximos anuales producidos durante diez años consecutivos. Estas fajas se delimitarán en los ríos a partir de cien metros río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, el escurrimiento que se concentre hacia una depresión topográfica y forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno. La magnitud de la cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad;

9. A partir de la evaluación en materia de impacto ambiental y de acuerdo a los Resultandos III, IV, VIII y IX, el Considerando 5 y 6 de la presente resolución, así como a la visita realizada por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Veracruz (PROFEPA) donde observa que en área del proyecto han ingresados materiales, se ha acondicionado el terreno con el uso de maquinaria consistente en emparejamiento de tierra y tendido de grava mezclada con tierra en una superficie de aproximadamente 25,000 m²; esta oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz considera que contraviene el carácter preventivo ya que dichas obras y/o actividad fue sometida a evaluación como parte del **proyecto**, en lo que correspondería a la Etapa de Construcción. Etapa preliminar-nivelación y compactación.

Así mismo, presenta como poligonal de la zona federal, sólo la línea que colinda con su predio arrendado; lo cual no corresponde con lo establecido en su Artículo 3 Fracción XLVII de la Ley de Aguas Nacionales. Dicha área fue solicitada en la información adicional en virtud de que propone realizar obra y actividades en esta.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

10. Que la LGEEPA, señala en su Artículo 35, párrafo cuarto que "...una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente en la que podrá: ...", y que de acuerdo con su fracción III:

"...III.- Negar la autorización solicitada, cuando:

- Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;**
- La obra o actividad de que se trate pueda propiciar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción o cuando se afecte a una de dichas especies, o
- Exista falsedad en la información proporcionada por los promoventes, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate...

Por lo que para los alcances del Artículo 35, fracción III inciso a), de la **LGEEPA**, y conforme a los argumentos expuestos en el análisis realizado en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz a la MIA-P, se concluye que el **proyecto** contraviene los Artículos 28 primer párrafo de la **LGEEPA** y 5 primer párrafo de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tal y como ha quedado asentado en el presente oficio resolutivo; motivo por el cual, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz determinó concluir la evaluación del **proyecto**.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18; 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3° fracciones XIII Bis, XXXV; 4°; 5° fracciones II, X, XVI; 28 primer párrafo fracciones I, IX, X; 30 párrafo primero; 34 fracción I; 35 párrafo primero, segundo y cuarto fracción III inciso a) y último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2; 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII; 4°, fracciones I y VII; 5° incisos A) fracciones I, X; Q) primer párrafo, R) fracción I; 9, primer párrafo; 10, fracción II; 11 último párrafo, 12; 17 fracciones I, II y III; 19; 21; 22; 24; 25; 37; 38; 39; 44; 45 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; Artículo 3 Fracción XI, XLVII de la Ley de Aguas Nacionales; 2, 3 fracción III, 13, 15, 16, fracción X, 28; 29; 30 43 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción V; 3° letra A fracción VIII inciso a); 41, 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. - Negar la Autorización en materia de impacto ambiental para el **proyecto** denominado "**Construcción y operación de Patio de Fabricación de Estructuras Metálicas, Patio de Maniobras, Mulle y Dragado de Frente de Río Grupo Zudem, S.A. de C.V.**", con pretendida ubicación en la carretera Puente el Prieto-Anáhuac sin número, Ejido Crucero en el municipio de Pueblo Viejo, Veracruz.

SEGUNDO. - Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID112

Bitácora: 30/MP-026/12/23

Oficio No. 150/ORV/2059/25

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2025

TERCERO. – Informar a la **promovente** que, hasta que no cuente con la autorización respectiva en materia de Impacto Ambiental, no podrá realizar obra y/o actividad relacionada con el **proyecto**, que de hacerlo se hará acreedor a las sanciones que establezca la **LGEEPA** y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.

CUARTO. - Notificar a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Veracruz el contenido de la presente resolución.

QUINTO. - Hacer de conocimiento a la **promovente** que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente, ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, las acciones correspondientes para someter al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental el **proyecto** de referencia, siempre y cuando observe de manera puntual el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

SEXTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente** que esta resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentos en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEPTIMO. - Notificar al C. **Luis Miguel Zúñiga Deblas** en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE.

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS.
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Veracruz. Conocimiento

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental Bitácora: 30/MP-0026/12/23, Clave del proyecto: 30VE2023ID112.

c.c.p. Minutario

DFB/CDLM/MMMH/MP



